



Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas

Pueblos y Organizaciones Indígenas

“**SIN TERRITORIO**

NO SOMOS”

DISPUTAS DE LOS
TERRITORIOS
INDÍGENAS EN
CONTEXTO
DE PANDEMIA



**"Sin territorio no somos" Disputas de los territorios indígenas
en contexto de pandemia**

Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas
Secretaría Técnica Indígena
Comisión Nacional de Territorios Indígenas

Ricardo Camilo Niño Izquierdo
Secretario Técnico Indígena

July Milena Calderón Segura
Coordinadora

Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas

Elaborado por
July Milena Calderón Segura
Coordinación y redacción del Informe

Sandra Paola Naranjo Aristizábal
Consultora Investigación COVID-19 Pueblos Indígenas
Redacción del Informe



Elaboración de mapas

Natalia Caro Galvis

Asistente de investigación

Laura Stefanny León Torres

Diseño e ilustraciones

Lizeth Johanna Malagón Chivatá

María Camila Cifuentes Quiroga

Fotografías

Archivo Secretaría Técnica Indígena

Archivo personal July Milena Calderón Segura

Archivo personal Enyel Esteban Rodríguez

Archivo personal María Camila Cifuentes

"Sin territorio no somos". Frase de Jairo Guerrero, Delegado de AICO para la CNTI.

© Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas
Carrera 57 # 4ª – 08
Bogotá D.C., Colombia
www.cntindigena.org

Octubre de 2020

Bogotá D.C., Colombia

Todos los derechos reservados.

Este informe fue posible gracias al apoyo The Tenure Facility

the
**TENURE
FACILITY**

Las opiniones expresadas en este informe "SIN TERRITORIO NO SOMOS" Disputas de territorios indígenas en contexto de pandemia, son responsabilidad de sus autoras y no necesariamente reflejan las opiniones del Tenure Facility.

Presentación

7

La Comisión Nacional de Territorios Indígenas

8

Observatorio de Derechos Territoriales de los pueblos indígenas

10

INTRODUCCIÓN

1. Las pandemias que aquejan a los pueblos indígenas en Colombia: contexto general de la afectación del COVID-19 y las medidas para su contención en los pueblos indígenas

16

1.1 Metodología

18

2. Precariedad del ejercicio de los derechos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia y su agravamiento en contexto de pandemia

19

2.1. Reconocimiento parcial de los derechos territoriales de los pueblos indígenas

21

a. *Precariedad en las condiciones de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas*

24

b. *Proyección en el cumplimiento de los procesos de formalización*

26

c. *Deuda de cumplimiento de los acuerdos celebrados entre el Estado con el movimiento indígena en el marco de la CNTI*

28

d. *Cerco a los territorios indígenas*

29

e. *Las repercusiones en la seguridad y soberanía alimentaria de los pueblos indígenas como efecto de la perpetuación de la inseguridad jurídica sobre sus territorios*

30

2.2. Los derechos al territorio en el marco de la pandemia: Regresividad en el ejercicio de derechos territoriales de los pueblos indígenas en el marco de las medidas sanitarias para atender crisis derivada de la COVID-19

30

a. *Decisiones administrativas adoptadas en contexto de la COVID-19 dirigidas a los pueblos indígenas.*

35

b. *Los riesgos desatados frente a los territorios de los pueblos indígenas en contexto de pandemia.*

39

c. *Riesgos frente a la continuidad de proyectos extractivos e infraestructurales en contexto de pandemia.*

40

d. *Efectos de la dinamización de un catastro multipropósito durante el periodo extraordinario de pandemia.*

43

e. *Pretensión de reanudar aspersiones aéreas con glifosato*

47

f. *Desprotección de los territorios indígenas frente a actividades ilegales*

48

3. Exacerbación de la violación de derechos humanos de los pueblos indígenas

59

4. El ejercicio del gobierno propio en el marco de la pandemia

65

5. Recomendaciones por parte del Gobierno Indígena de la CNTI

68

Referencias bibliográficas
Anexos

Listado de mapas

- 22 Mapa No. 1 Solicitudes de formalización y resguardos titulados
46 Mapa No. 2 Núcleos de aspersión área
52 Mapa No. 3 Número de homicidios de líderes indígenas durante las medidas de aislamiento por municipio (con corte agosto 31)
56 Mapa No. 4 Erradicación manual cultivos de uso ilícito 2020



Listado de abreviaturas

AFP	Acuerdo Final de Paz para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera
AGC	Autodefensas Gaitanistas de Colombia
AICO	Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama
ANLA	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
ANM	Agencia Nacional de Minería
ANT	Agencia Nacional de Tierras
CAJAR	Colectivo de abogados José Alvear Restrepo
CIT	Confederación Indígena Tayrona
CGR	Contraloría General de la República
CNTI	Comisión Nacional de Territorios Indígenas
CRIC	Consejo Regional Indígena del Cauca
COALICO	Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EPS	Entidades Promotoras de Salud
ETI	Entidades Territoriales Indígenas
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
INS	Instituto Nacional de Salud
IPS	Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud
MPC	Mesa Permanente de Concertación Indígena
ODTPI	Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas
OIA	Organización Indígena de Antioquia
ONIC	Organización Nacional Indígena de Colombia
OPIAC	Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana
ORIVAC	Organización Regional Indígena Del Valle Del Cauca
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PNIS	Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos
PGN	Procuraduría General de la Nación
STI	Secretaría Técnica Indígena
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
URT	Unidad de Restitución de Tierras



Este informe está dedicado a la memoria del Sakukū Mayor José Camilo Niño, Robinson López, Jose de los Santos Sauna y a los 336 indígenas que al momento de cierre de este informe pagaron con su vida las consecuencias de un sistema de relacionamiento con la naturaleza depredador y dañino que les es profundamente ajeno y frente al cual resistieron con sabiduría, entrega e iluminación hacia la consolidación de otros mundos posibles en armonía con la naturaleza y su orden.

Que la defensa que emprenden los pueblos indígenas por una forma de vivir coherente y sostenible desde su cotidianidad, en sus múltiples roles y en congruencia con el orden natural, sea el inquebrantable aliciente para la continuidad de la defensa del territorio.





PRESENTACIÓN

La Comisión Nacional de Territorios Indígenas

La Comisión Nacional de Territorios Indígenas creada por el Decreto 1397 de 1996 es un órgano asesor y coordinador de interlocución y concertación de carácter permanente entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de los pueblos indígenas en materia de derechos territoriales. Se encuentra integrada, de un lado, por el Gobierno Indígena representado por delegados de las siguientes organizaciones: Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC), la Confederación Indígena Tayrona (CIT), Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia (Gobierno Mayor), Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama (AICO), cinco representantes indígenas de las macro regiones del país: Norte, Centro – Oriente, Occidente, Orinoquía y Amazonía; los Senadores indígenas en ejercicio y los Ex Constituyentes Indígenas.

Las entidades del Gobierno Nacional que concurren a su composición son el Viceministro de Agricultura, los Directores General, de Asuntos Étnicos y el jefe de la Oficina de Planeación de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), un delegado del Ministerio del Interior, el Jefe de Desarrollo Agropecuario del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. De igual forma, asisten como invitados la Unidad de Restitución de Tierras (URT), Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y otras entidades relacionadas con la titulación de tierras para pueblos indígenas. Además, se cuenta con el acompañamiento de los organismos de control como la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.





Para impulsar la ejecución de sus funciones, el Decreto 1397 contempló para la CNTI la creación de una Secretaría Operativa conformada por un delegado indígena (Secretaría Técnica Indígena – STI de la CNTI), un delegado del Ministerio de Agricultura y un delegado por las otras entidades gubernamentales que la conforman (Secretaría Técnica Gubernamental – STG de la CNTI). Es preciso señalar que, desde la creación de la CNTI y en ejercicio de la autonomía, las organizaciones indígenas nacionales con asiento en este organismo acordaron que la coordinación e impulso de la STI – CNTI estaría a cargo de la Confederación Indígena Tayrona.

En la comisión se abordan los asuntos propios para la garantía y goce efectivo de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, relativos a los procedimientos de protección de territorios ancestrales y solicitudes de formalización de territorios indígenas (constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos). Asimismo, la CNTI tiene dentro de sus mandatos el seguimiento de la política pública y la formulación de recomendaciones y modificaciones a la legislación nacional en materia agraria atinente a los pueblos indígenas.

Observatorio de Derechos Territoriales de los pueblos indígenas

El Observatorio surge como una exigencia histórica de los pueblos ante la ausencia de línea de base e información para la toma de decisiones, la formulación de la política pública en materia territorial, monitorear las responsabilidades legales de la CNTI y desde el gobierno indígena apoyar la incidencia política.

La propuesta del Observatorio nace en el segundo semestre de 2017 atendiendo al direccionamiento político de los delegados indígenas y se procede a un proceso de construcción colectiva en términos temáticos, estratégicos como de legitimidad política. El observatorio ha venido trabajando conjuntamente con los delegados indígenas en las fases de nacimiento, establecimiento de objetivos, componentes, apuestas políticas, plan de trabajo, ajuste, retroalimentación, evaluación, estrategia de sostenibilidad y socialización de los resultados en el marco de los espacios autónomos de las sesiones de la CNTI.

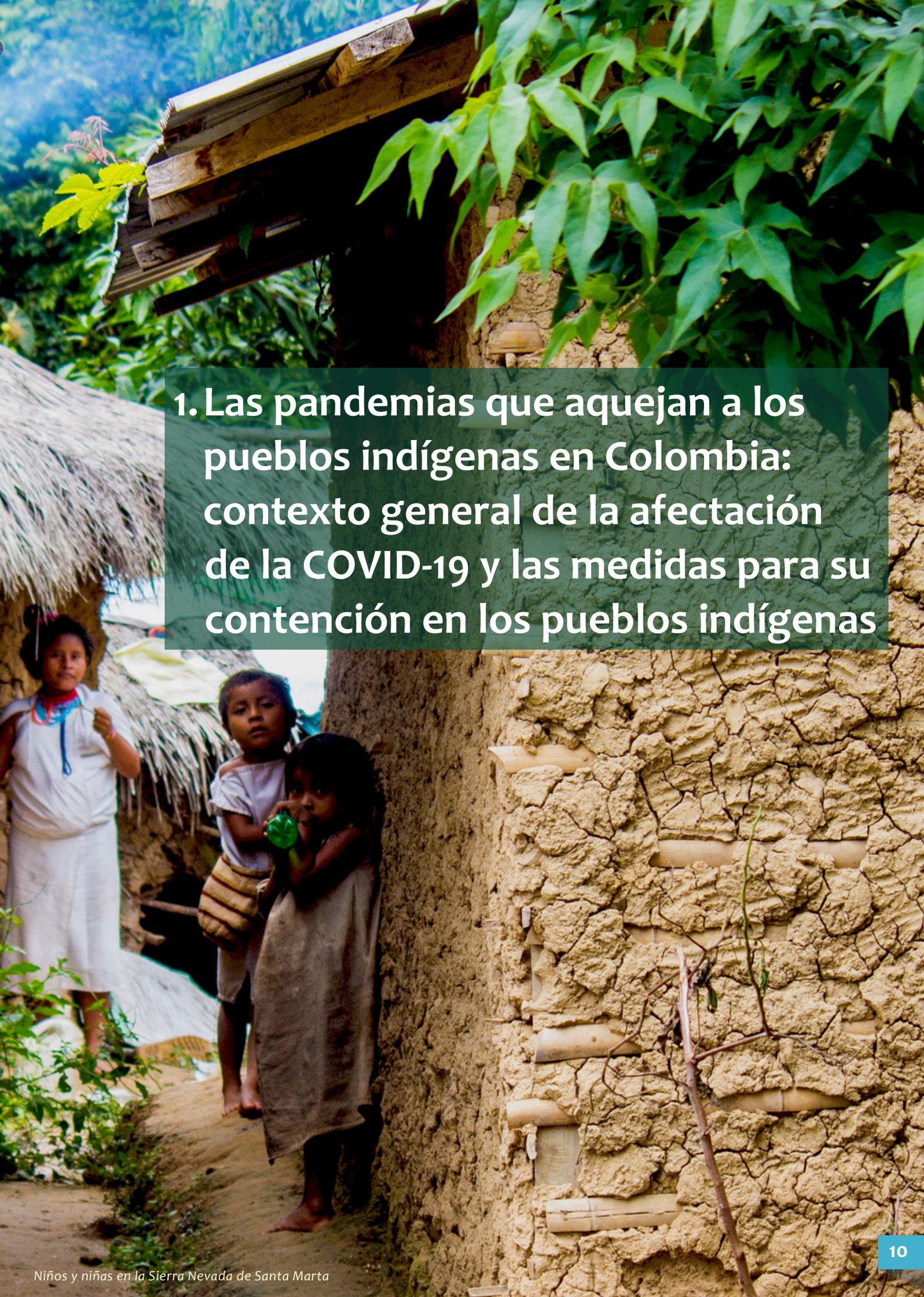
El observatorio por el momento ha venido estableciendo siete componentes de trabajo a partir de los temas centrales de la CNTI enunciados por los delegados indígenas y agenda propia de la CNTI: (1) Sistemas de información (2) Conflictos territoriales y ambientales (3) Monitoreo de las Solicitudes de Formalización y protección de territorios ancestrales (4) Acuerdo paz (5) Territorio como víctima (6) Formación política (7) Incidencia política.



Mujer Arhuaca tejiendo, Sierra Nevada de Santa Marta, 2019

Al ser una herramienta técnica, una parte del trabajo ha estado concentrado hacia la generación de datos estadísticos y cualitativos para la producción de análisis de contextos, diagnósticos y documentos analíticos con la finalidad de identificar avances, riesgos y problemáticas en materia de garantía y goce efectivo de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

El Observatorio busca la producción de insumos relevantes para apoyar el proceso de toma de decisiones y propuestas para la formulación de política pública en el marco del trabajo político de la CNTI y atender a las diferentes problemáticas coyunturales en la materia. Para su funcionamiento se privilegia un enfoque de derechos y cultural desde la cosmovisión de los pueblos indígenas sobre el territorio.



1. Las pandemias que aquejan a los pueblos indígenas en Colombia: contexto general de la afectación de la COVID-19 y las medidas para su contención en los pueblos indígenas

Introducción

De acuerdo a Naciones Unidas varios países de América Latina y el Caribe presentan algunas de las cifras más altas de casos de contagio de la COVID-19 en términos absolutos y per cápita de todo el mundo (ONU, 2020). En el caso de Colombia, al momento de presentación de este informe el país ocupaba el sexto lugar de contagio en el mundo después de Estados Unidos, Brasil, India, México y Perú; lo que quiere decir que ocupa el cuarto lugar en la región (El Tiempo, 3 de septiembre de 2020).

Estas cifras son relevantes en la medida en que han puesto de manifiesto las precariedades de los sistemas de salud de la región, los cuales han mostrado claras limitaciones para atender la emergencia sanitaria. Esta situación se hace mucho más evidente en las zonas rurales y remotas en donde se destaca una afectación desproporcionada frente a las comunidades étnicas y dentro de estas de manera particular a los pueblos indígenas, en consideración a que sus condiciones de vida son mucho más precarias que el resto de la población lo que puede representarles limitaciones en cuanto al acceso de infraestructura sanitaria, agua, saneamiento y a información clara sobre el manejo de la pandemia consecuencia de las barreras de lenguaje, entre otras (OACNUDH, 2020; ONU, 2020).

En la mayor parte de América Latina la población indígena tiene las tasas más altas de indicadores de mortalidad y morbilidad que las personas no indígenas; en el caso de Colombia, se ha podido establecer que hay diferencias significativas y sistemáticas entre la situación de salud de la población indígena frente población no indígena. Se destacan principalmente las altas tasas de mortalidad materno-infantil por causas que son evitables, innecesarias e injustas. Así mismo, se identifican desventajas socioeconómicas que ubican a esta población en una posición vulnerable frente a los factores que constituyen un riesgo para la salud como el acceso a servicios públicos (acceso a aguas tratadas, eliminación de excretas) y mejora del acceso a la educación (Ministerio de Salud, 2016).

En América Latina, en el curso de la pandemia está en juego la vida de más de cuarenta y cinco millones de personas que pertenecen a más de ochocientos pueblos indígenas dada su menor resistencia inmunitaria, a la precariedad estructural de acceso a condiciones de atención en salud adecuadas y la penetración permanente de diversos actores en sus territorios derivados del impulso de una economía extractivista y control territorial (Oxfam, 2020).

Como consecuencia de un conjunto de barreras geográficas, económicas, lingüísticas, culturales etc., en el que la atención médica y la seguridad alimentaria pueden considerarse un privilegio para muchos de los pueblos indígenas de la región, el panorama de precariedad en el ejercicio de derechos se ha visto expuesto a una mayor agravación en el contexto de la emergencia sanitaria global si se tiene en cuenta que una medida de autocuidado tan sencilla como el lavado de manos puede resultar una proeza, de igual modo como se han identificado mayores restricciones al suministro alimentario derivado de las limitaciones a la movilidad, la histórica pérdida del territorio y el incremento de la deforestación.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2020) destacó las dificultades que pueden representar para los pueblos indígenas las medidas de distanciamiento físico, ya sea porque trastocan sus formas de vida y entonces se requieren adaptaciones específicas, o porque existen dificultades materiales para su realización en caso de hacinamiento; lo anterior, aunado al hecho que la alimentación de muchos de los pueblos indígenas se basa en actividades que implican mo-

vilidad como la caza o la pesca o la itinerancia en condiciones de mendicidad con ocasión de situación de desplazamiento forzado.

En ese contexto se destacan los riesgos desproporcionados frente a:

a) los pueblos indígenas sin derechos territoriales en la medida en que tienen “un estado previo de salud más débil a causa de la inseguridad alimentaria y nutricional y por la alta prevalencia de enfermedades previas” (Oxfam, 2020; pp.8).

b) los pueblos en aislamiento voluntario o no contactados, situación frente a la que la CIDH resaltó la necesidad de que los Estados construyan respuestas específicas dirigidas a esta población, que sean respetuosas de su cosmovisión y diversidad cultural (CIDH, 2020). Sobre el asunto, por ejemplo, se tiene registro del operativo contra la explotación ilícita de yacimientos mineros en el territorio de las comunidades de Yuri y Passé, que se encuentran en estado de aislamiento; este se ha convertido en parte de una ruta de la droga y de oro obtenido ilícitamente, actividades que en contexto de pandemia constituyen un riesgo adicional a los ya existentes (Semana sostenible, agosto 20 de 2020).

c) las mujeres indígenas quienes bajo el rol de cuidado están más expuestas a un mayor contagio, además de su exposición a escenarios de violencia intrafamiliar dado el aumento de este tipo de agresiones durante las medidas de aislamiento.

d) los adultos mayores que están más expuestos a un desenlace fatal con el virus, lo cual representa un riesgo para la comunidad entera dados los conocimientos ancestrales que sobre la cultura preservan los sabedores en toda comunidad.

e) las comunidades indígenas en situación de desplazamiento o refugiadas están más expuestas a contagiarse dado que muchas de ellas tienen como una única opción vivir en condiciones de mendicidad en las calles, suelen tener servicios de salud limitados y viven en condiciones inadecuadas (Noticias ONU, 2020; OACNUDH, 2020, OXFAM, 2020). Aquí se destaca de manera particular la situación de los pueblos Embera Chamí y Wounan quienes despojados de sus territorios y desplazados por el conflicto armado en la ciudad de Bogotá, han tenido que sobrellevar las inclemencias de las medidas de la cuarentena en medio de las múltiples complejidades de hacinamiento, desalojos, falta de atención, entre otras.

Ahora bien, este conjunto de riesgos en el marco de la emergencia sanitaria tiene unas dimensiones territoriales que en caso extremo ponen en riesgo la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas. Aunado al conjunto de amenazas que las economías extractivas y el impulso del desarrollo hegemónico representan para los territorios indígenas, la continuidad de diversos proyectos de este tipo durante la situación de emergencia, significan un riesgo adicional en la medida en que los mismos pueden implicar la transmisión de la COVID-19, además que en muchos casos se ha identificado que se ha aprovechado la crisis para flexibilizar exigencias ambientales, así como se ha advertido un aumento de violaciones a los derechos de defensoras y defensores del medio ambiente (Oxfam, 2020; ONU, 2020), lo que en el caso de Colombia es preocupante en la medida en que es el primer país del mundo con mayor registro de homicidios por país y segundo según el número de homicidios per cápita en el mundo (Global Witness, 2020).

Estas circunstancias han expuesto a los territorios de la región a la deforestación, al desplazamiento forzado, a la destrucción de sistemas ecológicos, a violaciones más frecuentes



de los derechos humanos (ONU, 2020) y en Colombia se suman las actividades de extracción ilegal, la reconfiguración del conflicto armado y narcotráfico que representan una amenaza adicional.

La región amazónica es una de las más afectadas por la pandemia, esta involucra a una población indígena aproximada de tres millones de personas distribuidas en nueve países, con cuatrocientos pueblos indígenas (Oxfam, 2020). Su naturaleza fronteriza, la particularidad selvática del territorio y, por tanto, la ubicación y dispersión de la población, tiene grandes implicaciones para afrontar la crisis humanitaria, no sólo por la dinámica en su propagación, sino por la insuficiencia e ineficiencia de los sistemas de salud en la región. Actualmente, las cifras advierten que en el Amazonas hay aproximadamente 750.000 casos identificados y 20.000 muertes. El 80% de casos en Brasil, el 16% entre Bolivia y Perú y menos del 4% en los demás países (Montoya, 2020).

Un agravante para esta región es que las actividades extractivas han continuado sin control alguno. La extracción de petróleo y la minería generan la necesidad del ingreso y salida permanente de sus habitantes, aumentando el riesgo de contagio. Justamente en cada uno de los países amazónicos en donde hay focos más graves coinciden con lugares en los que se producen actividades extractivas y sobre todo actividades ilícitas (Foro Social Panamazónico, 2020).¹

En cuanto a Colombia, según el Sistema de Monitoreo Territorial (SMT) de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), al 29 de agosto se registraron 10.062 indígenas con casos confirmados pertenecientes a 70 de los 115 pueblos existentes en el país. Estos casos se registran en los pueblos Zenú (1842), Mokane (802), Los Pastos (572), Pijao (580), Tikuna (420), Nasa (500), Uitoto (177), Wayuu (171), Muisca (341), Embera (213), Inga (148), Embera Katío (146), Embera Chamí (113), Misak (66), Kankuamo (121), Cocama (42), Yanacona (108), Quillacinga (75), Awá (79), Sikuani (29), Bora (13), Wounaan (24) y Andoque (13) (ONIC, 2020h). Los municipios con población indígena que reportan el mayor número de casos: Leticia (Amazonas), Sincelejo (Sucre), Ipiales (Nariño), Maicao (La Guajira), Galapa y Malambo (Atlántico), Pasto (Nariño), Montería y Tuchín (Córdoba) y Baranoa (Atlántico) (ONIC, 2020).

A la fecha, se cuenta con información de 8619 casos de personas recuperadas y 339 fallecidos. La curva de contagio es de manera exponencial, presentándose un promedio de 54 casos nuevos diarios y cada 10 días se está duplicando el número de casos positivos. El 65,7 % de los fallecimientos indígenas corresponde a personas mayores de 60 años, lo cual tiene mayor trascendencia por el rol fundacional que las autoridades mayores de estas comunidades como sabedores ancestrales tienen.

Producto de la emergencia sanitaria, el gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional en dos oportunidades² así como adoptó normas regulatorias de aislamiento preventivo obligatorio desde el 22 de marzo hasta

¹ Así va el mapeo de la COVID-19 en la cuenca amazónica: <https://www.forosocialpanamazonico.com/asi-va-el-mapeo-de-covid-19-en-la-cuenca-amazonica/>

² Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.



el 1 de septiembre³ las cuales estuvieron acompañadas por las medidas de protección que los mandatarios locales han adoptado de acuerdo a la situación de emergencia territorial.

Desde el 1 de septiembre empezarán a regir medidas de “aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable” (Decreto 1168 de 2020), lo cual implica un intento de regreso a la “normalidad” por medio de la eliminación de obstáculos para el funcionamiento de gran parte de las actividades económicas por medio de ciertos niveles de planeación en horarios de atención y el uso de protocolos de seguridad. Estas nuevas medidas hacen un directo traslado del cuidado y la responsabilidad de contagio a los individuos por lo que representa una etapa desafiante en cuanto al modo de sobrellevar una emergencia de salud de las dimensiones que implican esta pandemia en un país de las precariedades institucionales en salud como Colombia.

Por lo anterior, este informe presenta un análisis de lo ocurrido desde el inicio de las medidas de confinamiento es decir, desde el 25 de marzo, hasta el 31 de agosto, momento desde el cual se adopta una apertura amplia de gran parte de las actividades económicas. En dicho rango de tiempo, Colombia estuvo 160 días en una situación extraordinaria con medidas de cuarentena más o menos estrictas al punto de posicionarse como el país con la cuarentena más larga del mundo en contexto de la COVID-19, lo cual se debatió entre una exigencia de permanencia en los hogares para evitar la propagación del contagio, en contraste con el mantenimiento y dinamización, casi que desde el primer día de cuarentena, de un conjunto de actividades económicas que permitan mantener a flote la economía nacional independientemente del aumento de casos.

Como ocurre en el contexto de la región, en cuanto a los casos que afectan a pueblos indígenas, la región Amazónica es una de las que genera mayor preocupación en Colombia. Hasta ahora se tienen datos de 4.000 casos distribuidos en los 6 departamentos que conforman la región y 150 muertes (Montoya, 2020).⁴ Esto sin contar con el subregistro de los datos en las áreas no municipalizadas. El reporte general revela que el departamento del Amazonas es el que cuenta con más personas a las que se les han realizado pruebas y al mismo tiempo el que más número de muertes tiene por habitante (Montoya, 2020). De ello se destaca de modo especial la muerte de al menos doscientos abuelos sabios de la gran región de la Amazonía a 6 de agosto (REPAM, 6 de agosto de 2020).

Como se ha señalado, la pandemia afecta de manera particular a comunidades indígenas porque aunado a la precariedad en el ejercicio del derecho a la salud, en Colombia los territorios de las comunidades étnicas tienen un rezago significativo en el índice de condiciones de vida frente al

³ El aislamiento preventivo obligatorio se ha adoptado sucesivamente mediante los Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, Decreto 531 del 8 de abril de 2020, Decreto 593 de 24 de abril de 2020, Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, Decreto 749 del 22 de mayo de 2020, Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

⁴ Algunas de las zonas con mayor cantidad de casos y que corresponden a zonas no municipalizadas están La Chorrera, Pedrera, Tarapacá y Puerto Santander. Para dimensionar la magnitud de la situación, para llegar a la Chorrera por ejemplo, es necesario navegar 20 días desde Leticia. Allí se ubican cuatro pueblos indígenas: los Muinane, los Uitoto, los Bora y los Ocaina (El Espectador, julio 13 de 2020). La situación es crítica pues dependen de disponibilidad de gasolina y transporte por río, aunado a lo que se ha venido mencionando de la precariedad de los servicios de salud a los que pueden acceder.



resto de la población (DANE, 2017). Derivada a esta situación, también se suman dos realidades que hacen notoria en el país una mayor afectación de los pueblos indígenas durante la vigencia de medidas de cuarentena.

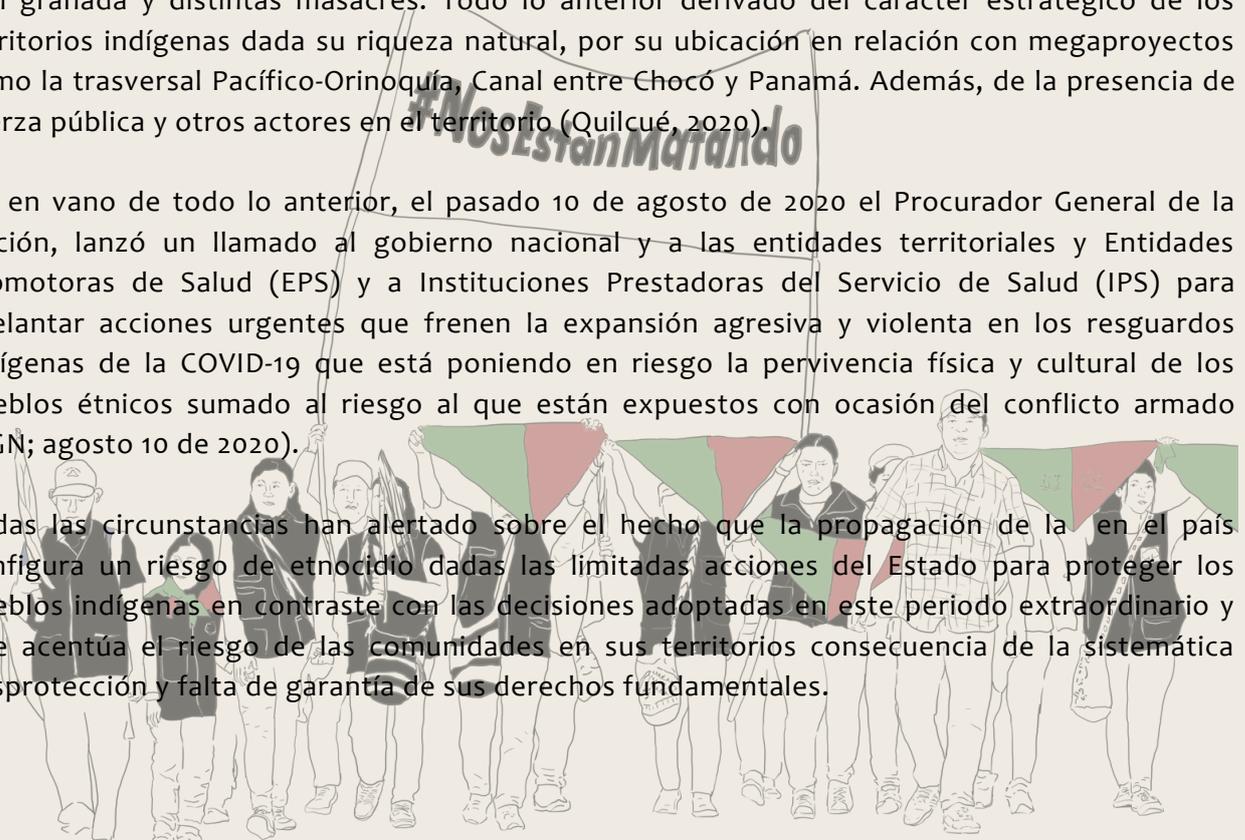
Por un lado, se advierte una débil respuesta del Gobierno en materia de reconocimiento y formalización de los territorios indígenas, lo cual se ha visto agravado por la adopción de un conjunto de medidas regresivas por parte del Estado frente a la protección de los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Por otro lado, se destaca un incremento en los riesgos a la pervivencia física y cultural derivada de los efectos de la reconfiguración conflicto armado en los territorios, en la medida en que desde el inicio del confinamiento hasta el 31 de agosto se registran 49 homicidios a indígenas, lo que significa un crecimiento del 37% con relación al mismo período y se han incrementado los hechos de violencia sociopolítica como desplazamientos forzados y masacres que no se presentaban recientemente en perjuicio de territorios de los pueblos indígenas.

La delegada de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, Consejera de Derechos Humanos de la ONIC y ex consejera del CRIC Aida Quilcué ha señalado que según el Centro de Documentación de la ONIC se revela que desde la firma del Acuerdo Final de Paz (AFP) se reportan 15.781 personas confinadas principalmente en territorios ubicados en el Pacífico colombiano, 12.205 desplazadas, así como se han reportado 512 amenazas, 187 homicidios, 87 atentados y 82 afectaciones al territorio. Sin embargo, la lideresa advierte que desde agosto de 2018 estas cifras casi que se triplicaron desde el inicio del nuevo gobierno (Quilcué, 2020).

Añade esta lideresa que en tiempos de pandemia los intereses de hacer daño a los pueblos indígenas se han intensificado con el aumento de los homicidios selectivos a líderes y lideresas, guardias indígenas, autoridades políticas o espirituales; así como se han presentado atentados con granada y distintas masacres. Todo lo anterior derivado del carácter estratégico de los territorios indígenas dada su riqueza natural, por su ubicación en relación con megaproyectos como la transversal Pacífico-Orinoquía, Canal entre Chocó y Panamá. Además, de la presencia de fuerza pública y otros actores en el territorio (Quilcué, 2020).

No en vano de todo lo anterior, el pasado 10 de agosto de 2020 el Procurador General de la Nación, lanzó un llamado al gobierno nacional y a las entidades territoriales y Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS) para adelantar acciones urgentes que frenen la expansión agresiva y violenta en los resguardos indígenas de la COVID-19 que está poniendo en riesgo la pervivencia física y cultural de los pueblos étnicos sumado al riesgo al que están expuestos con ocasión del conflicto armado (PGN; agosto 10 de 2020).

Todas las circunstancias han alertado sobre el hecho que la propagación de la COVID-19 en el país configura un riesgo de etnocidio dadas las limitadas acciones del Estado para proteger los pueblos indígenas en contraste con las decisiones adoptadas en este periodo extraordinario y que acentúa el riesgo de las comunidades en sus territorios consecuencia de la sistemática desprotección y falta de garantía de sus derechos fundamentales.





1.1 Metodología

En consideración a que este informe se concentra en una situación extraordinaria con implicaciones globales aún en curso y sobre la que se espera una duración mayor, el presente informe parte de una documentación permanente de fuentes secundarias derivadas de información de prensa, informes de diversas instituciones a nivel nacional e internacional, comunicados públicos, seguimiento a páginas web y cuentas de redes sociales de pueblos indígenas, seguimiento a casos de contagio como también a casos de vulneración de derechos durante el aislamiento preventivo, entre otras.

Por otro lado, se contrastó información a partir de fuentes primarias recopilada mediante entrevistas a miembros de los pueblos indígenas quienes permitieron profundizar y comprender mejor los sucesos que han rodeado la situación de la emergencia de la COVID-19 a nivel nacional y en especial, en relación con sus efectos frente al ejercicio de los derechos territoriales. Así mismo, se realizó observación en los espacios autónomos y con gobierno nacional en las Sesiones Virtuales Especiales I y II de 2020 de la CNTI sobre la situación de los derechos territoriales en contexto de pandemia, la primera tuvo lugar entre el 8 al 10 de julio y la segunda sesión se desarrolló del 18 al 21 de agosto.

Adicionalmente, este informe consideró el conjunto de actuaciones adelantadas por la STI y el ODTPI de la CNTI en cuanto al seguimiento, así como acciones dirigidas a la exigibilidad de derechos territoriales de los pueblos indígenas en el marco de la pandemia.

Una vez reunido el conjunto de información disponible y necesaria, se procedió a realizar un ejercicio de triangulación de esta a partir de la cual se construyen unas líneas argumentativas de base para la elaboración de este informe. En relación con esto, vale la pena destacar la emergencia de tres ideas fuerza que estructuran este análisis.

En primer lugar, se advierte que, en contraste con la limitada adopción de medidas para la atención y protección de los pueblos indígenas durante la pandemia a pesar del riesgo desproporcionado al que estos se enfrentan en la coyuntura, el Estado ha omitido o desplegado acciones y prácticas que generan una profundización de las amenazas y riesgos a los que están expuestos los territorios indígenas y su población.

En segundo lugar, se destaca que el despliegue estatal durante la pandemia tiene como significado un escenario de regresividad de los derechos y del reconocimiento de los pueblos indígenas como actores y sujetos políticos en la medida en que, además de la falta de protección, los pueblos indígenas han sido concebidos como receptores pasivos de decisiones administrativas y de política pública, desconociendo mecanismos propios, la autonomía y la importancia de las adecuaciones culturales de las diversas medidas.



Derivado de lo anterior, la emergencia sanitaria ha puesto en evidencia la importancia del gobierno propio como el principal mecanismo para enfrentar los riesgos que se imponen de manera desproporcionada frente a los pueblos indígenas. Esto tiene como consecuencia, por un lado, que se destaquen las estrategias y ejercicios de control y gobierno propio de las autoridades y organizaciones indígenas con mayor fuerza política e institucional, pero, por otro lado, ha dejado expuestos a los pueblos indígenas a una notable vulnerabilidad con mayores debilidades organizativas.

En sustento de lo señalado este informe será presentado en seis apartados generales. En primer lugar una introducción; el segundo apartado plantea una caracterización de las condiciones del ejercicio de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y su regresividad en contexto de pandemia; el tercer apartado describe la persistencia de la violencia sociopolítica y la militarización de los territorios con presencia indígena durante la vigencia de las medidas de aislamiento. El cuarto apartado recoge los mecanismos propios adoptados de manera autónoma por los Pueblos Indígenas para atender la crisis sanitaria. El quinto y sexto plantea unas conclusiones y recomendaciones por parte de los delegados indígenas que conforman el Gobierno Indígena en la CNTI.



*Indígenas Misak, Congreso del Cric 2009
- la María Piendamó, Cauca*

2. Precariedad del ejercicio de los derechos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia y su agravamiento en contexto de pandemia





2.1. Reconocimiento parcial de los derechos territoriales de los pueblos indígenas

En contraste con la carta anterior, la Constitución Política de Colombia de 1991 da un paso importante en el reconocimiento formal de derechos territoriales de los pueblos indígenas en la medida en que reconoce la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los resguardos (artículo 63), así como la jurisdicción de los pueblos indígenas en sus propios territorios (artículo 246) y deja abierta la posibilidad de configuración posterior de las entidades territoriales indígenas (artículo 329).

A partir de esta base, la Ley 160 de 1994 consagra el derecho al acceso a la tierra y a los baldíos - territorios ancestrales, por parte de los pueblos indígenas - y el Decreto 2164 de 1995 que reglamenta y establece una serie de procedimientos que hacen posible que el derecho a la tierra y al territorio pueda ser ejercido. Sin embargo, como se expondrá con mayor detalle en adelante, esta base normativa se encuentra actualmente amenazada en consideración a los proyectos de ley presentados en dos oportunidades durante el gobierno anterior y sobre el cual está construido una nueva versión el actual gobierno, que pretende reformar en forma lesiva para los pueblos indígenas y sujetos de reforma agraria, el régimen de uso y destinación de baldíos.

Más recientemente se adoptó por otra parte, el Decreto 2333 de 2014 producto de las luchas de las organizaciones indígenas en torno a la Minga Indígena Social y Popular en defensa de la vida, el territorio, la autonomía y la soberanía, realizada en octubre de 2013 a partir del cual se genera una protección territorial que no era exclusiva de los resguardos (que era el área territorial que hasta ese momento sólo contaba con protección jurídica), si no que se extiende a las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestral o tradicionalmente por los pueblos indígenas como ha sido reconocido por la Corte Constitucional (T-049, 2014) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2005, 2010). Se destaca también en el contexto del Acuerdo de Paz la adopción del Decreto Ley 902 de 2017 que contribuye a reafirmar el reconocimiento territorial amplio de los pueblos indígenas. Sin embargo hasta el momento, no se ha expedido ni una sola resolución de protección provisional por parte de la ANT.

De otro lado, después de un largo y complejo proceso de concertación que inició en 2011 con los pueblos indígenas de Nariño y Cauca y ante la CNTI sobre la adopción de un decreto para viabilizar el proceso de reafirmación de resguardos de origen colonial y republicano, aún se está a la espera de la próxima adopción de una reglamentación que, además de resolver históricos conflictos por la tierra con otras comunidades, pretende ofrecer la seguridad jurídica a los derechos territoriales de diversos pueblos indígenas (ODTPI, 2020).

Por otra parte, a pesar de su consignación en la Constitución Política y la reiteración de la posibilidad de constituir Entidades Territoriales Indígenas (ETI) en la actual Ley orgánica de ordenamiento territorial (Ley 1454 de 2011), hasta el momento no hay una norma que reglamente de fondo estas entidades. Como avance, se destaca del Decreto 1953 de 2014 “por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política”.



Por su parte, el Decreto 632 de 2018 establece el procedimiento para que funcionen de manera transitoria las ETI en áreas no municipalizadas de Guainía, Amazonas y Vaupés, hasta que el Congreso expida la respectiva ley. Sin embargo, lo relacionado con las ETI que está contenido en los dos decretos mencionados anteriormente aún está pendiente de su reglamentación para lograr su efectiva puesta en funcionamiento⁵. Ahora bien, la expedición parcial de esta legislación se ha visto contrastada con su instrumentalización en favor de otros intereses económicos como ocurrió con la constitución del municipio de Barrancominas en Guainía por medio de la adopción inconsulta del Decreto 1454 de 2018, circunstancia que ha significado de manera directa un incremento de la deforestación y se orienta a legalizar el despojo de territorios ancestrales por parte de colonos (SIT-CNTI, agosto 5 de 2020).

Existe de igual modo un marco y un bloque de constitucionalidad robusto y en ampliación con relación en una comprensión integral del ejercicio de los derechos territoriales por parte de los pueblos indígenas, que implica un marco protector que sea amplio y garante en favor de estos pueblos. Se destacan de manera reciente por ejemplo, la reciente firma por parte del gobierno de Colombia (diciembre de 2019) del “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”, denominado Acuerdo de Escazú uno de los instrumentos ambientales más importantes de la región en donde los pueblos indígenas juegan un papel estratégico; así como la reciente Sentencia de la Corte IDH donde se condena por primera vez a un Estado por la violación a los derechos económicos, sociales y culturales a 134 comunidades indígenas de Argentina derivado de una falta de protección material de sus derechos territoriales (Corte IDH, 6 de febrero de 2020), para mencionar recientes avances en materia de derechos territoriales de los pueblos indígenas.

Esta circunstancia, sin embargo, resulta contradictoria en la medida en que, ante la mayor ampliación de estos marcos normativos protectores, existen intereses que lideran una fuerte oposición en su adopción⁶ al mismo tiempo que se da el impulso de manera incoherente a una exacerbación del modelo extractivista que, adoptado de manera desproporcionada, sin participación ni planificación alguna, se convierte en la principal amenaza de los territorios indígenas. Se trata de una cotidiana convulsión contradictoria de políticas que ha implicado una tendencia general a la sistematicidad en el incumplimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas en perjuicio hasta de su propia pervivencia y una falta de voluntad política en el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia ambiental.

⁵ Una vez superada la controversia de constitucionalidad en torno a este decreto (Corte Constitucional, T- C-617, 2015), a la fecha solo se ha reglamentado la asunción de funciones por parte de los pueblos indígenas frente a la administración de recursos de asignación especial del Sistema General de Participaciones (SGP) mediante el Decreto 2719 de 2014.

⁶ En reciente audiencia pública llevada a cabo en la Comisión Segunda del Senado sobre ratificación del Acuerdo de Escazú (septiembre 3 de 2020), la ANDI exigió su archivo bajo la consideración que “generaría incertidumbre e inestabilidad jurídica y afectaría el desarrollo económico y social del país” (Pardo, 3 de septiembre).



En el marco de lo señalado, Colombia es considerado uno de los países con mayores desarrollos normativos en cuanto a la protección de los derechos territoriales de los pueblos indígenas en consideración a la proporción de esta población con respecto a otros países de la región, sin embargo, a pesar de los avances normativos, es preciso advertir que el reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas en el país ha sido entre formal y parcial del que pueden destacarse en modo general, los siguientes rasgos característicos:

a. Precariedad en las condiciones de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas

Según el Censo Nacional Agropecuario (CNA) (DANE, 2014) de 39.9 millones de hectáreas censadas, el 84,2% correspondía a territorios de los pueblos indígenas, es decir 33,59 millones de hectáreas, datos a la luz de los cuales no ha faltado quien diga que los pueblos indígenas son terratenientes (mariafernandacabal.com, abril 1 de 2019).

Sin embargo, una mirada parcial en este sentido desconoce la precariedad de estos territorios en cuanto a la riqueza del suelo y su vocación productiva. Tampoco tiene en cuenta los procesos de despojo, desplazamiento, confinamiento y pérdida de los derechos territoriales que han sufrido las comunidades a causa del conflicto armado y otras presiones sobre los territorios como el narcotráfico, la minería y otros proyectos extractivos para mencionar algunos (Naranjo, Sandoval, Suescún y Vargas, agosto 7 de 2017).

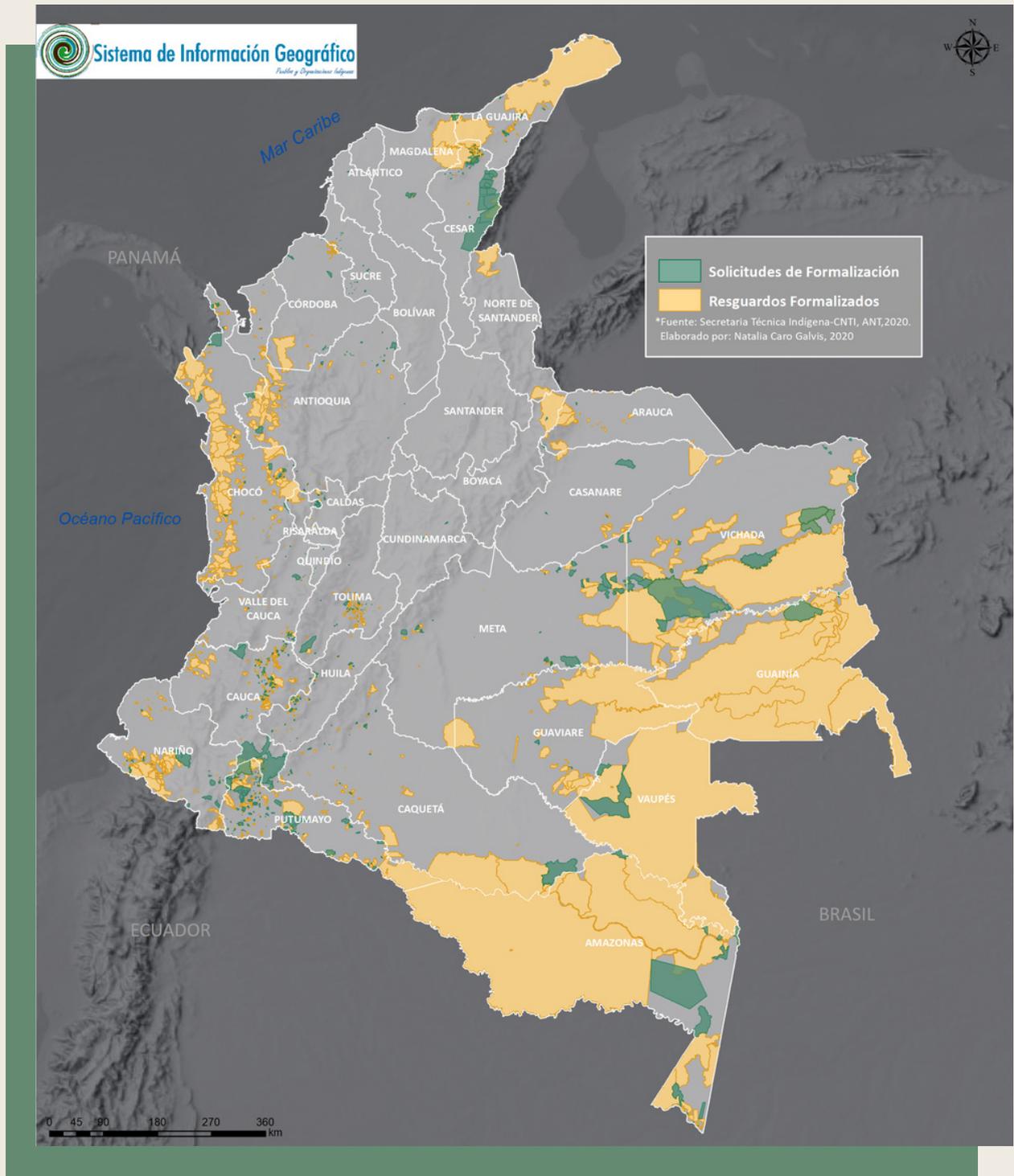
Por lo anterior, es preciso destacar con base en el CNA que el 93,0% del área correspondiente a los pueblos indígenas respondía a cobertura de bosques naturales y sólo el 5,3% tiene un uso agropecuario. Por su parte, del territorio en uso, la proporción de uso en cultivos es del 84,6% (DANE, 2014). Estos datos muestran, en contraste con un estigma de baja productividad que suele atribuirse a los pueblos indígenas que en cambio se advierte un alto nivel de aprovechamiento de las tierras aptas en términos agrícolas.

Ahora bien, valga la pena señalar como lo ha identificado el ODTPI de la STI-CNTI (2020) que de acuerdo a los resguardos que han sido formalizados hasta la fecha, el 38% fueron reconocidos en la década de los noventa, 23% en la década del dos mil y un 12,6% en la década que acaba de culminar lo cual refleja una desaceleración en la formalización de resguardos con el paso del tiempo lo cual es especialmente llamativo en la última década y con especial énfasis durante este gobierno.

Ahora bien, a mes de mayo del año 2020 cursan 956 solicitudes a tramitar para formalizar territorios indígenas ante la ANT, de las cuales el 49% corresponde a constitución de resguardos, 45,5% a ampliación, 3,8% a saneamiento, 0,4% a reestructuración y clarificación y 0,4% sin identificar. Durante el año 2020 solo se ha constituido un resguardo y se culminó una ampliación (Sesión especial virtual I CNTI 2020). El mapa que figura a continuación expresa las implicaciones que geográficamente tiene el mapa actual de aspiraciones territoriales por parte de los pueblos indígenas al momento de cierre del presente informe, en especial en las regiones Orinoquía y Amazonía y en los departamentos de Putumayo, Nariño y Cesar.



Mapa No. 1 Solicitudes de formalización y resguardos titulados





Adicionalmente, es preciso destacar que no es poco el territorio de pueblos indígenas involucrado en procesos de restitución, lo cual deja también en entredicho el nivel de ejercicio del derecho al territorio en relación con los datos institucionales sobre la tenencia de la tierra en Colombia.

Para hacer un ejercicio de aproximación que no da cuenta de toda la realidad en estricto sentido, se tomaron los datos de hectáreas involucradas en los casos de restitución de derechos territoriales que se encuentran en una etapa en la que efectivamente se ha podido advertir posible afectación (elaboración de caracterización, adopción de caracterización, con la demanda radicada) o donde se ha fallado reconociendo una afectación.

Tabla No. 1
Ejercicio de aproximación de la porción de territorio indígena despojado o usurpado

Etapas del caso	No. de casos	Número de hectáreas involucradas por etapa
En elaboración informe de caracterización	41	2.134.497
Adopción de informe de caracterización	15	107.678
Demanda radicada	49	1.332.253
Sentencias	16	99.338
Total de casos vs hectáreas	121	3.673.766

Fuente: elaboración propia con base en información de la URT (2020)

Este es un ejercicio de aproximación que no da cuenta de la realidad dado que es posible que varios de los casos en las tres primeras etapas relacionadas no prosperen en tanto que en etapa judicial no se advierta afectación. También, existe una limitación del ejercicio en la medida que se trata de tan solo 121 casos que están ya en una etapa avanzada en la medida que se excluyeron otros 469 que están en una etapa muy preliminar, los cuales más adelante podrían dar cuenta de nuevas áreas de territorio afectadas por despojo.

A pesar de esto, lo cierto es que este ejercicio muestra que una porción del 10,9% de las 33,59 millones de hectáreas que figuran como territorios indígenas en el CNA en el año de 2014, podría haber sido despojadas al uso y el ejercicio de las prácticas tradicionales por parte de los pueblos indígenas. Se trata de un porcentaje importante que en un mejor nivel de depuración de la información permitiría ahondar en la magnitud de la victimización de la que han sido objeto los pueblos indígenas desde el punto de vista territorial, lo cual es inescindible a la pervivencia física y cultural.

Como se advierte, son múltiples y de diverso orden las limitaciones a la tenencia del territorio por parte de los pueblos indígenas en el país, incidiendo de manera significativa en el disfrute de otros derechos y como se verá más adelante ponen en riesgo la pervivencia misma de la cultura en un contexto extraordinario como el que se vive actualmente.



b. Proyección en el cumplimiento de los procesos de formalización

El 12 de junio Feliciano Valencia, Senador Indígena y delegado ante la CNTI citó a un debate de control político al gobierno como resultado de la crisis humanitaria y territorial que atraviesan las comunidades indígenas. En dicho debate se puso en evidencia la sistemática violación al derecho al territorio de los pueblos indígenas: cerca de 880 solicitudes de formalización de territorios indígenas radicadas, de las cuales tan sólo 9 han sido tramitadas entre 2019 y 2020; y 125 solicitudes de protección de territorios ancestrales radicadas desde 2014 y hasta el momento ninguna resolución ha sido expedida por parte de la Agencia Nacional de Tierras (CNTI, 12 de junio de 2020).

Sin embargo, en lo que respecta al 2020, a pesar de la notoria cantidad de solicitudes de trámite con respecto a la protección de derechos territoriales de los pueblos indígenas, el Plan de Acción de la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT planteó el avance de 267 procesos de Constitución, Ampliación y Saneamiento; 89 casos de procesos agrarios (clarificación, deslinde, reestructuración, vallas y amojonamiento) lo cual incluía 7 casos de protección de territorios ancestrales.

Sin embargo, bajo la justificación de la sobreviniencia de los obstáculos que se derivan de las medidas de aislamiento y ante la imposibilidad de adelantar las visitas a terreno para consolidar el avance en ciertos procesos, la ANT delimitó su plan del 2020 a la atención de tan sólo 42 casos que se encontraban en etapa 4, lo que corresponde al 4,8% de las solicitudes pendientes.

Dado que la apuesta era reducida, en la Sesión Especial Virtual I de la CNTI llevada a cabo entre el 8 y 10 de julio los delegados indígenas solicitaron a la ANT, en concurso con las demás entidades involucradas, hacer una revisión a fondo de los procesos que a pesar de no hacer parte del plan de acción original del 2020, se encontraran en etapa 4 con el fin de que el plan se pudiera concentrar en finiquitar trámites administrativos y que no requirieran desplazamiento al territorio. Sin embargo, el informe de revisión elaborado por la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT que fue enviado para dar cumplimiento a este punto del acuerdo, no contenía información de solicitudes que se encontraran en etapa final, sino que correspondía a solicitudes en etapas 2 y 3, por lo cual esta sección del acuerdo se mantiene incumplida al momento de la presentación de este informe y pone de manifiesto las inconsistencias en el manejo y conocimiento del estado de las solicitudes de formalización de los territorios indígenas por parte de la ANT.

Además de lo anterior, en los días posteriores a dicha sesión, así como en la segunda sesión virtual de la CNTI llevada a cabo del 18 al 21 de agosto no se registró ni la voluntad política o compromiso profesional en el adelantamiento de la función pública ni un plan de acción estructurado en consonancia con la realidad de mora de trámite de procesos y de una crisis sanitaria que como nunca demanda una atención urgente en perspectiva de protección de los derechos territoriales.

Valga recordar que a mes de diciembre del año 2019 y dado el panorama de retraso de los procesos de formalización de derechos territoriales, la Contraloría General de la República



(CGR) llamó la atención a la ANT sobre la necesidad de definir un plan de acción en el que la ANT determine las estrategias, acciones, tiempos y costos estimados en relación con los procesos de formalización, protección, reestructuración y la necesidad de articular toda esta gestión con los procesos de restitución de derechos territoriales (CGR, 2019).

Es preciso añadir que sobre el asunto ha sido posible advertir un notable retroceso en el ya estacando camino de reconocimiento de derechos territoriales durante este gobierno si se tiene en cuenta que en cada una de las sesiones de la CNTI que han tenido lugar en lo corrido del año se han empezado a hacer alusión a la necesidad de que se configuren unos nuevos requisitos extralegales en los procesos de formalización de los derechos territoriales obstaculizando aún más el avance del proceso y exponiendo a las comunidades indígenas solicitantes a un riesgo mayor en el contexto actual de pandemia donde la soberanía alimentaria es central y consecuencia del recrudecimiento y reconfiguración del conflicto.



Mujer Arhuaca tejiendo, Sierra Nevada de Santa Marta, 2019

Así, la ANT ha informado sobre la necesidad de repetir estudios topográficos de tiempo relativamente reciente, dada la adopción durante el año en curso por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de nueva tecnología que permite identificar polígonos de espectro visible; así mismo ha sido reiterada una nueva argumentación en el retardo en el reconocimiento de los territorios relativa a la existencia de cultivos de uso ilícito y a minas antipersona en áreas de ancestral uso y habitación de pueblos indígenas, hecho que si bien representa gravedad, no había constituido hasta el momento un requisito para la formalización de derechos, al punto que justamente ha sido el no reconocimiento de derechos sobre los territorios y la falta de protección estatal al respecto, lo que estimula la presencia de actores ajenos al territorio con intereses relacionados con el narcotráfico y la confrontación armada (comunicación personal, septiembre 2 de 2020).



Esto último puede corroborarse con el argumento utilizado en el caso del Resguardo La Montaña del Pueblo Pasto en el municipio de Samaniego, Nariño en donde el Ministerio del Interior certificó la presencia de las comunidades indígenas y la personería jurídica del cabildo, sin embargo desconoció la posibilidad de seguir adelante con el proceso de formalización debido a: “la presencia de grupos armados al margen de la ley” (Cabildo indígena La Montaña del pueblo de los Pastos, 2020).

Así mismo por parte de los funcionarios del gobierno, se ha advertido una postura de dilatar y retardar el avance en el reconocimiento de derechos al solicitar interpretaciones especiales a los jueces con respecto a sus fallos, así como el normal retardo por parte del Ministerio del Interior en la emisión de su concepto en los casos de formalización (comunicación personal, septiembre 2 de 2020).

Se trata entonces de varios detalles que sumados al histórico rezago en la atención de esos procesos empiezan a adicionarse a los trámites de formalización durante el actual gobierno, lo cual implica la generación de nuevos obstáculos al reconocimiento de derechos territoriales en contravía de lo señalado por la CGR y diferentes fallos judiciales de protección de estos derechos.

c. Deuda de cumplimiento de los acuerdos celebrados entre el Estado con el movimiento indígena en el marco de la CNTI

Acorde a las funciones de la CNTI y en el marco de las sesiones formales con el Estado para garantizar su funcionamiento, durante el gobierno actual han sido suscritos 138 acuerdos, 104 de ellos corresponden a acciones de gestión⁷ (76%) en su mayoría referidas a flujo de información y celebración de reuniones; 24 son de proceso (17%) y 10 son de carácter estructural (7%) (STI-CNTI, 2020a).

De estos acuerdos, a la fecha de reporte de este informe, se identifica el cumplimiento del 57% de los acuerdos, cumplimiento parcial del 20%, el 1% se identifica sin registro de avance y el 22% ha sido incumplido. Frente a este reporte es preciso destacar que dos (2) de los acuerdos incumplidos son de tipo estructural y resultan de gran importancia para la garantía de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y para el cumplimiento de las funciones de la CNTI como:

i) la culminación de la ruta de protocolización del decreto de Resguardos de Origen Colonial y Republicano se tenía previsto para diciembre de 2018 de acuerdo con la ruta concertada, sin embargo y producto de los reiterados incumplimientos de la misma, este proceso fue culminado en diciembre de 2019 y hasta la fecha no se ha expedido el decreto concertado por parte de la administración de Duque.

⁷ Para la STI-CNTI se entiende por acuerdos de gestión aquellos que comprenden “un número limitado de acciones por realizar, es decir, son un conjunto de actividades que componen los acuerdos de tipo estructural y de proceso”; por acuerdo de proceso se entienden los que obedecen a “las acciones que se orientan a generar una infraestructura institucional para fortalecer la capacidad del Estado en la garantía de los derechos territoriales”; y por acuerdo estructural se hace referencia a acciones que implican “la emisión, ejecución de normas y formulación de política pública que afectan los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas, por un lado, y el cumplimiento de los procedimientos administrativos que permiten el goce efectivo de los mismos, por el otro” siendo estos últimos los acuerdos más importantes de cara a la función a cargo de la CNTI (STI-CNTI, 2020a).



Lo anterior, da cuenta de la persistencia de incumplimiento de los acuerdos suscritos para la garantía de los derechos territoriales de los pueblos indígenas; si bien se reportan algunos avances en la mayoría de los acuerdos suscritos, lo cierto es que desde el punto de vista de las funciones a cargo de la CNTI para la protección de estos derechos, se advierte que está pendiente de cumplimiento los acuerdos estructurales y cruciales para los pueblos indígenas.

Ahora bien, producto de la concertación realizada para la adopción del PND 2018-2022 se suscribieron 42 acuerdos (DNP, 2019^a, pp. 890 a 900) que fueron consignados en el eje “Territorios Ancestrales Indígenas” del documento de Bases para el PND. De estos acuerdos, 11 contemplan la participación de la CNTI.

De estos acuerdos se destaca de manera especial para los fines de este informe la concertación de un plan para avanzar en solicitudes rezagadas de constitución, ampliación y saneamiento de resguardos indígenas, así como la concertación de la ruta de atención para la garantía de la seguridad jurídica de los Resguardos de Origen Colonial y Republicano; y entre otros, la concertación de mecanismos de resolución de conflictos.

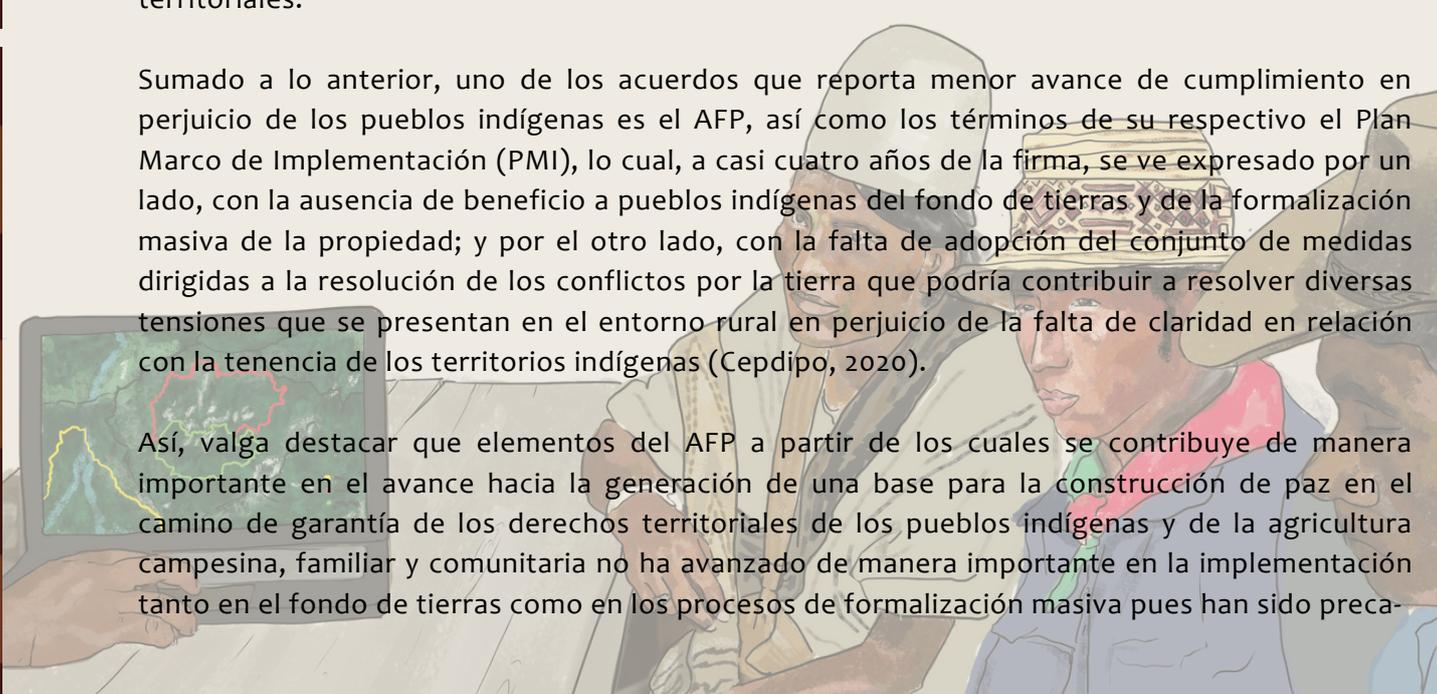
Al respecto valga destacar que definitivamente aún no se cuenta con una ruta para atender el rezago de procesos de formalización de derechos territoriales como fue expuesto en el apartado anterior, además de que los planes de acción de la ANT distan de su misionalidad en relación con la dimensión de las responsabilidades represadas como también ha sido señalado.

Por su parte, la ruta de concertación para la garantía jurídica de los Resguardos de Origen Colonial y Republicano fue incumplida en tanto que su concertación tardó un año más de lo acordado con el agravante que dicha norma no ha sido expedida aún.

En general, los avances sobre estos acuerdos han sido limitados al punto que a dos años del actual gobierno se evidencia una ausencia material de resultados en el marco de los acuerdos suscritos en el PND, por lo cual la STI-CNTI (2020) ha hecho referencia a la anticipación de un fracaso en el cumplimiento consecuencia de la poca asignación presupuestal y no se advierten avances en el cumplimiento de los acuerdos más relevantes para la garantía de los derechos territoriales.

Sumado a lo anterior, uno de los acuerdos que reporta menor avance de cumplimiento en perjuicio de los pueblos indígenas es el AFP, así como los términos de su respectivo el Plan Marco de Implementación (PMI), lo cual, a casi cuatro años de la firma, se ve expresado por un lado, con la ausencia de beneficio a pueblos indígenas del fondo de tierras y de la formalización masiva de la propiedad; y por el otro lado, con la falta de adopción del conjunto de medidas dirigidas a la resolución de los conflictos por la tierra que podría contribuir a resolver diversas tensiones que se presentan en el entorno rural en perjuicio de la falta de claridad en relación con la tenencia de los territorios indígenas (Cepdipo, 2020).

Así, valga destacar que elementos del AFP a partir de los cuales se contribuye de manera importante en el avance hacia la generación de una base para la construcción de paz en el camino de garantía de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria no ha avanzado de manera importante en la implementación tanto en el fondo de tierras como en los procesos de formalización masiva pues han sido pre-





rios los resultados, y a su vez, no se ha adoptado la jurisdicción agraria, ni los mecanismos de diálogo social entre empresas, comunidades y Estado; no se han construido de manera participativa los mecanismos de resolución de conflictos territoriales a partir de prácticas que sobre el asunto se hayan desarrollado en los territorios y tampoco se ha avanzado en su concertación, tal como lo plantea el artículo 55 del Decreto Ley 902 de 2017.

La omisión en el cumplimiento del AFP que pretendió ponerle fin a gran parte del conflicto armado en Colombia muestra la actual falta de voluntad política para la puesta en marcha de una estructura institucional sólida que le permita al Estado generar mecanismos de fondo para la comprensión de los conflictos territoriales rurales encaminados a su resolución y con ello se mantiene en riesgo de manera indefinida el amplio panorama de incertidumbre en la tenencia de la tierra a una parte importante de los pueblos indígenas del país.

d. Cerco a los territorios indígenas

El avance de un modelo económico basado en gran medida en la extracción y explotación intensiva y extensiva de los recursos naturales ha significado un cerco paulatino de los territorios de los pueblos indígenas en un escenario de inseguridad jurídica que no ha sido resuelto.

Una de las grandes circunstancias que ha generado un desconocimiento sistemático de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y que los mantiene en un nivel de incertidumbre importante como ha sido mencionado, tiene que ver con los diversos conflictos territoriales que no ha estado en capacidad de resolver el Estado colombiano en la medida en que la segregación territorial a la que fueron sometidos los pueblos étnicos se ha visto alimentada con la historia de ocupación del campo a merced del aprovechamiento del trabajo de las poblaciones rurales, que a punta de correr la cerca por parte de los grandes tenedores, ha expulsado a su vez a las comunidades rurales a vivir en las laderas de las montañas, al punto de recrear el escenario de conflictividad por la tierra que se exacerban ante las múltiples vicisitudes de conflicto armado que ha tenido el país.

En muchos casos, la falta de voluntad política para la resolución de estos conflictos ha estado muy relacionada con tensiones alrededor del fomento de proyectos de explotación o extracción intensiva de la tierra y sus recursos, en aras de avanzar en el desarrollo económico.

No en vano de lo anterior, también han sido explícitas por parte de este gobierno al menos dos iniciativas, que en la búsqueda de promover mayor dinamización económica en el escenario rural, se orientan a asentar algunos intereses económicos sobre los territorios con efectos lesivos y regresivos de los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Se trata por un lado del proyecto de ley de tierras que se viene promoviendo desde el Estatuto de Desarrollo Rural en el gobierno de Uribe que con diferentes matices, énfasis e intereses, ha sido modificado y presentado en otras oportunidades durante el gobierno de Juan Manuel Santos y que ahora parece querer ser retomado por el gobierno de Iván Duque Márquez con la actual legislatura. Este proyecto tiene una clara intención de reforma a la Ley 160 de 1994 y del uso de los baldíos poniendo en riesgo los derechos territoriales y prácticas ancestrales de ciertos territorios indígenas y desdibujando por completo sus fines iniciales.



Padre e hijo arhuaco, Nabusimake, 2017

Por otro lado, se trata del proyecto de decreto publicado por el Ministerio de Agricultura para modificar parcialmente las Zonas de Interés de Desarrollo Rural y Económico (Zidres) que pretende flexibilizar los requisitos ambientales y los exigidos a empresarios para la conformación de la figura. De este modo, el proyecto de decreto elimina tres requisitos determinantes para estructurar el carácter de la figura misma: 1) el estudio de títulos de los predios pretendidos para la conformación de las Zidres con lo cual se pone en riesgo la utilización de baldíos y por tanto de territorios ancestrales; 2) la necesidad de que los proyectos de las Zidres se concreten y coordinen con los concejos municipales de la respectiva zona; 3) diversos requisitos ambientales hasta ahora exigidos en los proyectos de las Zidres (Bautista, 14 de marzo de 2020).

Esta es una amenaza latente que en contraste con el nulo avance de procesos de formalización y de protección de territorio ancestral, empieza a tener nueva resonancia pública en perjuicio de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

e. Las repercusiones en la seguridad y soberanía alimentaria de los pueblos indígenas como efecto de la perpetuación de la inseguridad sobre sus territorios

La ampliación de la frontera agrícola, la degradación paulatina de los ecosistemas y los procesos de deforestación, la explotación y la extracción de los recursos a los que se exponen los territorios rurales del país, han traído como consecuencia un paulatino proceso de deterioro de los entornos y sistemas alimentarios de los pueblos indígenas así como de sus prácticas tradicionales relacionadas con la satisfacción del derecho a la alimentación, al punto que como lo revela la última Encuesta Nacional de Situación Nutricional (ENSIN) ocho de cada diez hogares indígenas se encuentran en inseguridad alimentaria (ICBF, et. al., 2015).

Esta situación también tiene lugar en un contexto en el que, ante la inseguridad jurídica frente a la tenencia de los territorios, a pesar de las prácticas de permanencia y de uso ancestral que sobre estos ejerzan o procuren implementar los pueblos indígenas, en todo caso constituye un obstáculo sostenido al ejercicio de la seguridad y la soberanía alimentaria de las comunidades.

Esta situación puede verse agravada como lo han destacado varias entidades en el contexto de la pandemia (CIDH, 2020; FAO, 2020; Oxfam, 2020) al alertar sobre los riesgos que frente al acceso a alimentos pueden tener o han tenido lugar con ocasión de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, circunstancia que en últimas también pone en riesgo la sobrevivencia misma de ciertos pueblos. Esta circunstancia llevó a la CIDH a instar a los Estados a garantizar el derecho a la alimentación de los pueblos indígenas, especialmente en el marco de la pandemia de la COVID-19 y sus particulares impactos en esta población (CIDH, 2020).



Lo anterior, se incrementa con el hecho de que en las medidas de cuarentena “es altamente probable que la pandemia de la COVID-19 repercutirá en un incremento del hambre y la pobreza en América Latina y el Caribe” (Celac & FAO, 2020, pp. 3) por lo que se advierte la necesidad de que se establezcan medidas complementarias para que la lucha contra la pandemia no comprometa la seguridad alimentaria de la población.

En suma, es preciso advertir que siendo los territorios indígenas ejes centrales de la disputa y víctimas directas del conflicto armado en Colombia, a pesar de los avances y amplio marco normativo y del bloque constitucional que permitiría generar un ambiente de protección integral, lo cierto es que, ante una absoluta paquidermia institucional que ha estado en incapacidad histórica de estar a la altura de la protección de los derechos, lo que en contraste ha derivado en la generación de circunstancias que por su acción u omisión, cada vez acrecientan con más fuerza la vulnerabilidad y amenazas a las que se encuentran históricamente expuestos los indígenas y sus territorios.

Este panorama es sin duda el peor de los escenarios para que los pueblos indígenas estén en condiciones mínimas de hacerle frente a las dimensiones de la emergencia sanitaria que actualmente padece el mundo sin actuales posibilidades de encontrar soluciones a corto plazo, en la medida en que, ante las debilidades claras sobre la protección, garantía y respeto a sus derechos territoriales, resultan igualmente reducidas las posibilidades para controlar los contagios, para controlar el ingreso de personas extrañas, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria y en general, para gestionar las posibilidades de salvaguarda y cuidado que se requiere.

2.2 Los derechos al territorio en el marco de la pandemia: Regresividad en el ejercicio de derechos territoriales de los pueblos indígenas en el marco de las medidas sanitarias para atender crisis derivadas de la COVID-19

En consideración a las condiciones de vulnerabilidad a la que están expuestas los pueblos indígenas con ocasión de la emergencia sanitaria como ha sido señalado, han sido diversos los pronunciamientos de instancias internacionales dirigidos a orientar a los Estados con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas en este contexto.

Así, la OPS señaló que las condiciones de vulnerabilidad al riesgo de contagio de los pueblos y comunidades étnicas a la COVID-19 dadas las precariedades estructurales, podrían llegar a mitigarse en la medida en que estos grupos puedan participar desde el inicio en cualquier decisión que afecte su salud y en la adopción de medidas de prevención (OPS, 2020).

Así mismo, se ha destacado la importancia de que los Estados cuenten con información estadística desagregada que revele entre otras la pertenencia étnica con el fin de formular e implementar las políticas específicas para proteger a las poblaciones en este contexto (CIDH, 2020; OPS, 2020).

a. Decisiones administrativas adoptadas en contexto de la COVID-19 dirigidas a los pueblos indígenas

En materia de protección general del contagio, medidas de bioseguridad y ejercicio de derechos en contexto de pandemia, el Estado colombiano ha adoptado las siguientes medidas:

Tabla No. 2

Síntesis de medidas adoptadas por el Estado colombiano dirigidas a pueblos y comunidades étnicas en relación con la atención de la COVID-19

Materia	Fecha	Entidad	Medida	Contenido
SALUD	Marzo 13 de 2020	Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior	Circular 015 de 2020- Recomendaciones para la prevención, contención y mitigación de la COVID-19 en grupos étnicos: pueblos indígenas, las comunidades NARP (negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras) y el pueblo Rrom.	Se trata de 10 recomendaciones dirigidas a las secretarías de salud en todos los niveles territoriales, a las IPS y EPS, así como a las IPS y EPS de los pueblos indígenas y a los “grupos étnicos” para la prevención, contención y mitigación de la COVID-19. que hacen referencia, entre otras, a la necesidad de que las comunidades procuren la permanencia en el territorio; limiten el ingreso de personas ajenas a las comunidades; se abstengan de realizar actividades masivas; emprendan acciones de vigilancia comunitaria; difundan información clara sobre la situación; cuenten con intérpretes que comuniquen a la comunidad sobre medidas adoptadas por el gobierno nacional, etc. Según información reportada por el gobierno nacional a la CIDH esta circular ha sido traducida a las lenguas Uitoto, Iku o Arhuaca, Sikuni, Nasayawe, Tikuana, Inga, Ikun, Wayuunaiki, Cubeo y Bora (CIDH, 2020).
SALUD	Marzo 25 de 2020	Ministerio de Salud	Lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de la COVID-19 para la población étnica de Colombia	Se plantean unas orientaciones a los grupos étnicos y a los actores del SGSS (Direcciones Territoriales de Salud, prestadores y aseguradores) para la prevención, contención y mitigación del eventual contagio por la COVID-19. Allí se reiteran unas Recomendaciones generales (retoman Circular 015 de 2020), 1) Orientaciones generales para la prevención del contagio en los grupos étnicos; orientaciones en caso de que una persona presente síntomas compatibles la COVID-19; orientaciones generales para la atención en salud; estrategias de información y educación en salud. 2) Recomendaciones dirigidas para los actores del SGSS: vigilancia en salud pública, asistencia a los departamentos y municipios; especificidades de atención a indígenas en centros de salud.
SALUD	Marzo de 2020	Ministerio de Salud y Consejo Nacional de Salud Mental	Recomendaciones para la promoción de la convivencia y la armonía espiritual y del pensamiento (salud mental) durante el brote de la Covid-19 en población indígena	Establece unas orientaciones desde el punto de vista político organizativo como coordinar con los sabedores/sabedoras ancestrales, mecanismos para apoyo y acompañamiento emocional y espiritual a las personas de la comunidad, Identificar y actuar, bajo las normas propias de protección, frente a los casos de violencia intrafamiliar, violencia contra las mujeres o violencia interpersonal, Fomentar acciones de fortalecimiento de la cultura y el conocimiento propio, revisar las condiciones en las que se encuentra la población adulta mayor, hacer acuerdos de



				<p>armonía y convivencia para colaborar y apoyarse los unos a los otros, retomar el trueque, prohibir el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas al interior de la comunidad, prestar atención a conductas de rechazo, estigma y/o discriminación por presencia de la enfermedad, que estén ocurriendo al interior de la comunidad, preste especial atención a los niños, niñas o jóvenes o adultos mayores que estén en riesgo de conducta suicida. Desde el componente de sabiduría ancestral: rituales de armonización/ sanación/ pago entre otros, retornar a la orientación del sabedor/sabedora tradicional; no compartir utensilios de bebidas o comidas o de elementos como tabaco, coca, elementos que se introduzcan en la nariz, entre otros, donde se pueda intercambiar saliva o material líquido o mucoso de la nariz; no escupir o expulsar saliva a otra persona. Desde el componente de la salud propia e intercultural: fomentar el trabajo familiar en torno a las manualidades, a las artesanías, a la música tradicional, a las historias o cuentos propios manteniendo el distanciamiento social. Desde el componente de la administración y gestión: coordinar con la Dirección Territorial de Salud los mensajes claves que se requieren para la prevención de la COVID- 19; para el manejo de emociones basado en la cultura, traducidos en el idioma propio, para la transmisión en emisoras comunitarias; perifoneo; mensajes por redes sociales; definir mecanismos para reportar casos etc.</p>
SALUD	Abril 14 de 2020	Ministerio de Salud y Ministerio del Interior	<p>Circular 027 de 2020 Recomendaciones para la prevención, contención y manejo de la COVID-19 en grupos étnicos (pueblos indígenas, las comunidades NARP negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras- y el pueblo Rrom)</p>	<p>Se establecen medidas diferenciadas para los “grupos étnicos” y para las gobernaciones, alcaldías, secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal o la entidad que haga sus veces, EPS, EPSI, IPS e IPSI en relación con la prevención del contagio, la atención a personas posiblemente contagiadas, atención en salud y estrategias de información y educación en salud.</p>
SALUD	Julio de 2020	Ministerio de Salud	<p>Orientaciones para la prevención, detección y manejo de casos de la COVID-19 para población étnica en Colombia.</p>	<p>Se parte del reconocimiento que la población étnica registra las tasas más altas de morbilidad, mortalidad y discapacidad en todas las edades, se advierte una letalidad por la COVID-19 más alta en relación con la población en general. Se brindan orientaciones a los grupos étnicos y a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Direcciones Territoriales de Salud, prestadores y aseguradores) para prevención, detección y</p>



				manejo de casos de la COVID-19 en grupos étnicos. Para pueblos étnicos: Se plantean medidas generales; medidas de prevención; medidas de limpieza y desinfección para las personas que salen o entran al territorio en los casos permitidos; Orientaciones para la detección temprana de casos sospechosos de la COVID-19; Orientaciones para el manejo de casos sospechosos de la COVID-19; manejo de cadáveres; estrategias de información y educación en salud.
ASISTENCIA HUMANITARIA	Sin fecha	Ministerio del Interior	Programa “Colombia está contigo- un millón de familias”	Contempla la entrega de un millón de mercados a familias vulnerables priorizadas dentro de las que se contemplaron 480.600 familias indígenas.
ECONOMÍA	Marzo 27 de 2020	Ministerio del Interior	Circular CIR2020-29-DMI-1000 “Uso de medios virtuales para la realización de consulta previa de medidas legislativas y administrativas para la prevención de contagios de la COVID- 19	Impulsaba el desarrollo de consultas previas virtuales en contexto de emergencia sanitaria.
ECONOMÍA	Abril 20 de 2020	Ministerio del Interior	CIR2020-42-DMI-1000 Deroga circular anterior	“Dada la relevancia social que ha generado la recomendación señalada, y el ánimo permanente de concertación con las comunidades étnicas, se encuentra procedente derogar la Circular (...)”.

Fuente: elaboración propia

Como se advierte, se trata de tres tipos de medidas: por un lado, las referidas a la atención y cuidados en salud que se concreta en 5 disposiciones que contienen orientaciones generales sobre los cuidados especiales a considerar por parte de los pueblos indígenas y las entidades a cargo de la atención de su salud con el fin de prevenir el contagio de la COVID-19 así como brindar la atención adecuada a quienes resulten afectados. Estas medidas han partido de consideraciones generales que se han ido profundizando paulatinamente.

En segundo lugar, se trata del beneficio a algunas familias indígenas de la entrega que hizo el gobierno nacional de mercados al inicio de las medidas extraordinarias⁸ y finalmente, se trata de una iniciativa que aunque aún no logró cobrar efectos jurídicos por su posterior “derogatoria”⁹, más que garantizar el derecho a la participación y el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, bajo el interés de evitar la suspensión de las actividades económicas

⁸ Sobre esta medida que se escapa al énfasis territorial de este informe, es preciso advertir, como se planteó por parte de ODT de la STI-CNTI (2020c) en el informe al Relator Especial sobre pueblos indígenas en informe sobre afectación de sus derechos en temporada de la COVID-2019 que la asignación de estos apoyos fue tardía y estuvo sujeta a múltiples obstáculos que dificultó el acceso oportuno a los beneficiarios.

⁹ A la fecha sigue vigente la posibilidad de realizar consultas previas de tipo virtual, siempre que las comunidades cuenten con los medios tecnológicos y condiciones necesarias para tal fin.



durante las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, pretendían promover el mecanismo de consulta previa virtual en clara afrenta al núcleo esencial de este derecho tal como lo ha venido interpretando la jurisprudencia nacional e internacional. Dado que se trata de un asunto de gran importancia para los pueblos indígenas el análisis de esta medida será analizado en el siguiente apartado en la medida en que configura un riesgo latente al ejercicio de los derechos fundamentales por parte de los pueblos indígenas.

Además de las anteriores, el gobierno nacional reportó a la CIDH (2020) la adopción de un “Plan de acciones urgentes en los territorios indígenas para la mitigación de la pandemia COVID-19 y para el autocuidado propio en el marco del SISPI en coordinación con el SGSSS” a pesar que este plan, que fue puesto en consideración a los pueblos indígenas en la Mesa Permanente de Concertación Indígena (MPC) el 13 de marzo de 2020 no ha logrado su respectiva concertación por lo que aún no opera ni tiene efectos reales.

Al respecto de las anteriores medidas, si bien estas pueden aportar como directrices generales a ser consideradas por los pueblos, en todo caso resultan insuficientes por las implicaciones culturales que tiene el uso de las medidas más sencillas, como por ejemplo, el solo uso de un tapabocas o medidas de aislamiento. Por ello, sería preciso que estas se acompañen de procesos de acercamiento y acompañamiento más claros con los pueblos en la perspectiva de asegurar un mediano impacto que se vea reflejado en la salvaguarda de la salud y pervivencia cultural. Estas medidas son limitadas y no se corresponden con el conjunto de amenazas que la situación de pandemia implica en los pueblos indígenas como se esboza a continuación.



Paisaje Sierra Nevada de Santa Marta, 2012

b. Los riesgos desatados frente a los territorios de los pueblos indígenas en contexto de pandemia

Ahora bien, aunado a las “medidas de protección” que fueron adoptadas y sobre las que se hizo referencia en el apartado anterior, el Estado colombiano, en contraste, también tomó ciertas decisiones que han incrementado los riesgos de los pueblos indígenas en medio de este periodo extraordinario.

i) Puesta en riesgo de territorios de pueblos indígenas despojados o en riesgo de despojo ante la persistencia y escalamiento de un conflicto armado en el país.

Al respecto se destaca la expedición de un acto administrativo (URT, Resolución 0307, 2020) que suspende los términos de los procedimientos administrativos de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente¹⁰, mientras mantuvo el desarrollo de otras funciones de la entidad encargada de este registro mediante mecanismos virtuales así como también pudieron hacerlo otras entidades del Estado que promovieron condiciones para una atención física y virtual de manera pronta con posterioridad a la adopción de medidas de aislamiento preventivo¹¹. Ante la persistencia del conflicto armado y el registro de hechos de desplazamiento forzado del que han resultado víctimas los pueblos indígenas como se hizo referencia anteriormente, durante las medidas de aislamiento, se configura un riesgo potencial de despojo territorial.

ii) La puesta en riesgo de derechos territoriales de los pueblos indígenas derivada de las decisiones adoptadas para acelerar la economía en contexto de la COVID-19

La consulta previa virtual

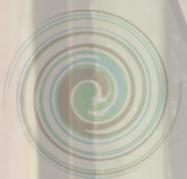
Las medidas de aislamiento preventivo obligatorio han estado acompañadas desde su primera versión, de no pocas excepciones para impedir la suspensión de las actividades productivas más relevantes para la economía nacional. Derivado del claro impacto económico que tienen las medidas de aislamiento y la presión directa por parte de empresarios y gremios, el gobierno nacional ha tenido como política inamovible durante este periodo extraordinario, el aceleramiento de la economía, y en especial de las actividades extractivas y de infraestructura, independientemente del aumento progresivo de los contagios.

Aunado a la pronta apertura de las oficinas de entidades relacionadas con el sector extractivo como se hizo referencia en apartado anterior, también se ha advertido que las medidas de aislamiento no han sido obstáculo para la dinamización del sector por medio del lanzamiento de iniciativas extractivas como ocurrió con “Carbón Colombia: Carbón legal, limpio y seguro” de la Agencia Nacional de Minería (ANM) por medio de la cual esta Agencia busca generar mayor control de carbón de explotación subterránea en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Norte de Santander (ANM, 23 de julio de 2020).

¹⁰ El Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) es un instrumento que creó la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) en el cual se recopila toda la información física y jurídica sobre los predios abandonados o despojados a las víctimas del conflicto.

¹¹ Poco tardaron las entidades a cargo de los sectores extractivos en garantizar la atención a los usuarios de manera física mediante “estrictas medidas de seguridad” así como la adopción de módulos de interacción con los ciudadanos (ANM, julio 1 de 2020).

¹² Desde la primera medida de aislamiento preventivo establecida mediante el Decreto 457 de 2020 el gobierno exceptuó entre las actividades indispensables para sobrellevar la vida cotidiana, la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo y la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (artículo 25).



Basta añadir que ya se han empezado a hacer anuncios sobre cómo la profundización del extractivismo podría ser la ruta para sobrellevar las consecuencias económicas que ha tenido la pandemia en el país tal como se ha venido exponiendo específicamente en relación con la explotación del oro ante la caída del precio internacional del petróleo (El Tiempo, 16 de agosto de 2020).

Esta circunstancia es a su vez la alarma sobre la renovación de las vulnerabilidades que ya se encuentran viviendo los pueblos indígenas en la medida en que, aunado a las precariedades en la tenencia de la tierra como ha sido expuesto, todo este conjunto de decisiones o líneas de política pública que se empiezan a configurar en términos económicos dado el actual contexto, tienen, en gran parte de los casos, una expresión en territorios indígenas y como consecuencia, la necesidad del desarrollo de procesos de consulta que a su vez explican las iniciativas de consulta previa virtual que han tenido lugar a lo largo de la pandemia.

Casi que al tiempo de las medidas de cuarentena en el mes de marzo, el Ministerio del Interior expidió la circular a la que se hizo referencia anteriormente por medio de la cual autoriza la realización de consultas previas virtuales dada la imposibilidad de materializarlas en territorio por las medidas de aislamiento y desconociendo las dificultades de acceso a internet en gran parte de los territorios rurales donde habita la población indígena y con la dificultad que significa pasar por encima de los espacios de reunión local para la toma de decisiones. Derivado de los múltiples pronunciamientos en contra de esta medida el gobierno nacional decide su “derogación”, pero mantiene la posibilidad de esta modalidad siempre que las comunidades cuenten con los medios tecnológicos y condiciones necesarias para tal fin.

Esta modalidad de “participación” promovida por el gobierno nacional fue respaldada por empresarios del sector minero y de palma, entre otros, quienes enviaron carta al presidente en la que, al expresar su preocupación por la crisis y los impactos que puede generar a la economía solicitaron “considerar la aprobación de procedimientos abreviados para temas que hoy frenan el desarrollo como son los trámites de regalías, de consulta previa y licencias ambientales, para que se aumente y acelere la productividad en los sectores estratégicos de desarrollo económico del país (ICP, 2020, pp. 3).

En dicho comunicado los gremios advirtieron que “(...) mantener un aislamiento más prolongado para dicha porción de los habitantes, agravará la problemática económica del país, que se enfrenta, además de la situación generada por la COVID-19, a los efectos de la caída del precio del petróleo, el aumento del precio del dólar, la crisis global de deuda y la caída de las bolsas de valores” (ICP, 2020, pp.1). Con esta misiva, se evidencia presión de ciertos gremios económicos al gobierno nacional para que sopesa el crecimiento frente a la necesidad de proteger a la población de una crisis humanitaria que pueda llegar a superar la capacidad del Estado de atender la crisis humanitaria que se avecinaría.

Por su parte, el 14 de abril, algunos académicos, ambientalistas y defensores del territorio en donde también participó la STI-CNTI enviaron una carta al presidente Iván Duque Márquez, cuyo planteamiento central se soporta en la prioridad de garantizar las condiciones que permitan ejercer el Derecho a la Vida y el cual se cuestiona en este pronunciamiento de los gremios al considerar que plantea medidas regresivas en materia de derechos humanos y del ambiente bajo



la “excusa de promover el desarrollo a partir del incremento de la productividad de algunos sectores”.¹³

En esta misiva se defiende la consulta previa como mecanismo de protección de los territorios de sus recursos como el agua, los suelos, la conservación de los ecosistemas y se enuncia la gravedad que implicaría abreviar los procedimientos para obtener licencias ambientales como lo plantearon los gremios. De fondo, se mantiene la discusión sobre la necesidad de garantizar la participación de las comunidades en tanto un derecho fundamental.

Suspender los procedimientos administrativos tendientes a la concesión de permisos de proyectos extractivos y otros proyectos de explotación o desarrollo de recursos naturales en o alrededor de territorios indígenas, con el fin de garantizar el respeto a las prácticas culturales y la participación efectiva de los pueblos indígenas en todas las decisiones que sean susceptibles de afectarles directamente (CIDH, 2020).

Por su parte, y a partir del intento por aprobar la consulta previa virtual en Colombia, la CIDH instó a los Estados a:

Abstenerse de promover iniciativas legislativas y/o avances en la implementación de proyectos productivos y/o extractivos en los territorios de los pueblos indígenas durante el tiempo en que dure la pandemia, en virtud de la imposibilidad de llevar adelante los procesos de consulta previa, libre e informada (debido a la recomendación de la OMS de adoptar medidas de distanciamiento social) dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia (CIDH, 2020a, pp. 18).

En el mismo sentido la OACNUDH planteó que para asegurar la protección del territorio y la salud de los pueblos indígenas en el marco del estado de emergencia se debe considerar una:

(...) moratoria de las actividades de extracción minera, petrolera y maderera, de la agricultura industrial y de todo proselitismo religioso dentro o en la frontera de los territorios indígenas, y tomar medidas para mitigar la invasión de las tierras indígenas (2020, p.p., 9).

Así mismo, la CIDH alertó sobre la especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial frente a la propagación de virus por lo que también instó a los Estados a “controlar el ingreso de personas vinculadas a las industrias extractivas (minería, hidrocarburos, hidroeléctricas, madereras, agrícola-ganadera, logística, entre otras) en los territorios ancestrales” (CIDH, 2020).

Valga destacar frente a todo lo anterior que en pronunciamiento conjunto entre la MPC y la STI-CNTI se dejó claro que los pueblos indígenas no realizarán consultas previas que impliquen despliegue en los territorios ni tampoco bajo la modalidad virtual dadas las condiciones de confinamiento y aislamiento en la que se encuentran los pueblos y con el ánimo de impedir la propagación de la COVID-19 hasta tanto las autoridades consideren la superación de las circunstancias de emergencia (STI-CNTI y MPC, 2020).

¹³ Ver en: “Que el gobierno fortalezca institucionalidad ambiental. Carta abierta al presidente Iván Duque, Bogotá 14 de abril de 2020” Disponible en: https://www.change.org/p/minambienteco-fortalezcan-la-institucionalidad-ambiental-no-simplifiquen-los-procesos-para-licencias-ambientales-licenciasambientalesestrictas-ivandunque?recruiter=104688505&utm_source=share_petition&utm_medium=twitter&utm_campaign=share_petition&recruited_by_id=3a9f62f3-7e16-4f88-8ea9-5573977ec558&use_react=false



c. Riesgos frente a la continuidad de proyectos extractivos e infraestructurales en contexto de pandemia

Aunado a esta iniciativa para impulsar las consultas previas y en aras de impedir el desaceleramiento de la economía, valga destacar que para la presente época de pandemia justamente se han presentado algunos casos concretos en donde la dinamización de actividades de extracción y explotación intensiva del territorio y de infraestructura se constituyen en un riesgo adicional a los ya existentes, previo al periodo extraordinario que se vive actualmente.

Por ejemplo, en el municipio de Zaragoza, Antioquia, se viene ejecutando un contrato suscrito entre la empresa Autopistas del Nordeste y la ANI desde el 2014 para la construcción de carretera vehicular en el municipio. La realización de la obra está afectando la única entrada que tienen al resguardo Indígena Senú Palo Muera. En relación con este proyecto se violó el derecho fundamental a la consulta previa frente a lo que la empresa ha venido argumentando que la entrada al resguardo no hace propiamente parte de este.¹⁴

Si bien el gobierno nacional ha tomado medidas de aislamiento; se autorizó que el sector de la construcción retomara sus actividades bajo “estrictos protocolos de seguridad sanitaria” lo que implica la continuación en la construcción de la obra que va a afectar la entrada del resguardo. Asimismo, implica la reactivación del tránsito de personas que trabajan en la obra y que provienen de otras ciudades del país en los que ya se han presentado casos de la COVID-19, incrementando la posibilidad de contagio de las personas del resguardo.

A pesar de que la empresa convocó a miembros de la comunidad a reuniones en las que adquirió ciertos compromisos, sus actividades fueron retomadas sin cumplir las medidas acordadas y utilizando el uso de la fuerza para la continuación de labores de la obra, desconociendo lo pactado. De esta manera, el resguardo advierte su preocupación en dos sentidos: por un lado, la falta de realización de la consulta previa y las implicaciones que esto tiene sobre su territorio y por otro, la preocupación por el posible contagio de la COVID-19 por la falta de cumplimiento de medidas; lo anterior advirtiendo que no es el único resguardo al que preocupa esta situación.

Como ésta, hay otras comunidades que están siendo afectadas por la intervención de obras, cuyas implicaciones son incalculables como es el caso del pueblo Kogui en la Sierra Nevada de Santa Marta que ha visto la destrucción con maquinaria de varios de los lugares sagrados de manglar ubicados dentro de su territorio ancestral de la Línea Negra durante la vigencia de las medidas de aislamiento, a raíz de la continuidad del desarrollo de un proyecto de infraestructura turística (Semana sostenible, 19 de mayo de 2020).

En Dibulla (La Guajira) por otra parte, la organización Gonawindua Tayrona había denunciado dragados en la zona del Río Ancho, lugar sagrado que hace parte de la Línea Negra. Dado que la intervención no contaba con permiso de ocupación del cauce y por sus afectaciones ambientales en el cuerpo de agua, finalmente se logró que la Corporación Autónoma Regional

¹⁴ Denuncia al Director de asuntos indígenas del Ministerio del Interior por parte de la comunidad, 4 de mayo de 2020.



de La Guajira, (Corpoguajira) ordenara la suspensión de las actividades, así como informó que se abriría investigación para determinar daños ocasionados a los recursos naturales (Revista Semana, 31 de mayo de 2020).



Sierra Nevada de Santa Marta, 2012

En otro lugar del territorio nacional se ha hecho aún más evidente la problemática que vienen afrontando comunidades a razón de megaproyectos de explotación, tal es el caso de las comunidades Wayuu, que no cuentan con agua potable ni con condiciones dignas de vivienda, a pesar de estar al lado del Cerrejón. Esta población ha tenido que vivir la contaminación de la explotación minera y lo que esto ha repercutido en su vida y su salud. En la coyuntura de la COVID- 19 su grado de vulnerabilidad es aún mayor por lo que el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) presentó una comunicación urgente al Relator Especial sobre los derechos humanos y medio ambiente, al de derechos de agua potable y saneamiento, al de derecho de alimentación y al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU alertando sobre la advertencia de la emergencia de salud pública (CAJAR, 19 de junio de 2020).

La emisión del material particular generado por la explotación minera, pone en mayor grado de vulnerabilidad a dichas comunidades dado que la contaminación del aire tiene una influencia sobre el nivel de mortalidad por la COVID-19 en la relación con los problemas respiratorios que se producen, entre otros (CAJAR, 19 de junio de 2020).



Otro hecho relevante desde el punto de vista de los pasos de avanzada por parte del gobierno nacional en favor del extractivismo también tuvo lugar el pasado mes de julio cuando se reabrió el debate jurídico que se viene presentando en los últimos dos años sobre el reconocimiento de la protección del territorio sagrado de la Línea Negra en la Sierra Nevada.

En el año 2018 y como reconocimiento de un trabajo que vienen construyendo los cuatro pueblos indígenas de la Sierra, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN), el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Interior, y el IGAC, acordaron la redefinición del territorio ancestral en torno a la Línea Negra. Esto logró su concreción mediante la expedición del Decreto 1500 del 6 de agosto de 2018 "Por el cual se redefine el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la 'Línea Negra', como ámbito tradicional, de especial protección, valor espiritual, cultural y ambiental, conforme a los principios y fundamentos de la Ley de Origen, y la Ley 21 de 1991, y se dictan otras disposiciones". Esta redefinición incluye la ampliación de 54 a 384 sitios sagrados que deben ser protegidos por el Estado (CAJAR, 16 de julio de 2020).

Dado que actualmente este territorio cuenta con 800.000 mil hectáreas comprometidas con 132 títulos mineros y 260 solicitudes para explotar minerales y carbón, así como el hecho que este abarque 7 parques, vías férreas, puertos, entre otros, desde el momento de la expedición de ese decreto gremios petroleros, mineros y de construcción manifestaron su preocupación por los efectos que podría traer la norma en carta dirigida al presidente de turno Juan Manuel Santos (Quigua, 2020; Revista Semana, agosto 18 de 2019).

Esta resistencia ha venido a tomar cierta afrenta directa frente a los avances del reconocimiento de este territorio ancestral, precisamente durante temporada de pandemia, en la medida en que se admitió una demanda que había sido radicada en el año anterior ante el Consejo de Estado, la cual se dirige a buscar la nulidad del decreto que reglamenta la Línea Negra.¹⁵ Como respuesta a este inmenso riesgo para los cuatro pueblos indígenas estos presentaron de manera conjunta y junto con otras organizaciones dentro de las que se encuentra la STI-CNTI, más de 10 coadyuvancias con el fin de ser reconocidos como parte dentro del proceso ante dicho Tribunal en aras de iniciar un nuevo camino de defensa a esta importante conquista en defensa de su territorio (Quigua, 2020; STI-CNTI, 23 de julio de 2020).

Este hecho de afrenta contra uno de los más largos trabajos en el marco de la institucionalidad para el reconocimiento del territorio ancestral de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta en temporada de pandemia, es cuando menos una alerta importante sobre la activación de nuevas amenazas sobre dicho territorio que alerta sobre los posibles efectos en el contexto de esta temporada extraordinaria.

d. Efectos de la dinamización de un catastro multipropósito durante el periodo extraordinario de pandemia

Otra forma de dinamizar la economía está directamente relacionada con el enfoque del catastro multipropósito que ha impulsado el actual gobierno nacional, el cual, distanciándose del enfoque

¹⁵ La demanda de nulidad se sustenta, entre otras, en falsa motivación en la expedición del decreto, en la falta de consulta con los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta y en el desconocimiento de las autoridades ambientales (Quigua, 2020).



planteado en el AFP, es una medida importante para hacer los levantamientos de información predial que posibiliten dinamizar la inversión en diversos territorios.

Frente a esta figura es preciso advertir, en primer lugar, las características del catastro multipropósito del actual gobierno y el desconocimiento del proceso que sobre el asunto habían avanzado los pueblos indígenas durante el gobierno anterior; y por otra parte, la intención que hizo manifiesta el DNP en sesión excepcional virtual de la CNTI durante pandemia, de promover la consulta de la “Guía Metodológica para la Gestión Catastral Multipropósito en Territorios Étnicos”.

Sobre lo primero es pertinente señalar que, durante el periodo *fast track*¹⁶ se llevó a cabo la consulta previa de un proyecto de ley que pretendía poner en marcha el catastro multipropósito al que hace referencia el AFP (punto 1.1.9). En el marco de dicho proceso de consulta¹⁷ se logró la introducción de un capítulo sobre pueblos y comunidades indígenas.¹⁸ Surtido el proceso de consulta el proyecto fue radicado en el Congreso por parte del gobierno para el respectivo debate, pero este finalmente resultó archivado por vencimiento de términos. Una segunda versión de este proyecto radicada nuevamente por el congreso fue archivada por tránsito de legislatura.

A pesar de los importantes avances que se lograron consolidar en cuanto a la estructuración de un catastro multipropósito durante el gobierno anterior, el gobierno Duque desconoció el camino transitado y ha planteado la adopción de un catastro multipropósito que además de distanciarse del AFP, ha buscado introducir su estructuración evadiendo su discusión por el Congreso y por lo tanto desconociendo los respectivos acuerdos de consulta previa.

Así, la Ley 1955 de 2019 que acoge el Plan Nacional de Desarrollo de Duque (PND) propone la adopción de un catastro que, entre otras cosas, descentraliza la gestión catastral, posibilita la privatización de la operación catastral; desconoce la participación como eje central de su estructuración. Valga decir que previa a esta ley el gobierno nacional logró un concepto favorable por USD 150 millones para implementar el catastro y reemplazó la política sobre catastro multipropósito que había dejado estructurada el gobierno anterior¹⁹ mediante el Conpes 3951 de noviembre de 2018.

Con estos antecedentes, en sesión virtual de la CNTI llevada a cabo del 8 al 10 de julio de 2020 el DNP planteó un proceso de consulta sobre un documento guía elaborado unilateralmente, a partir del cual se espera que los gestores y operadores catastrales cuenten con lineamientos metodológicos para la inclusión del enfoque diferencial étnico. Allí además se reduce la participa-

¹⁶El fast track fue un procedimiento legislativo abreviado adoptado mediante Acto legislativo 01 de 2016 que buscaba garantizar una adopción pronta de un conjunto de normas que se requerían para constituir la base de implementación del AFP.

¹⁷Mediante el acta de protocolización consulta previa Mesa Permanente de Concertación Indígena del 26 de mayo de 2017.

¹⁸En dicho capítulo se incorporaron entre otros asuntos los siguientes: principios; enfoque diferencial étnico que implicaba la concertación respectiva con autoridades propias; garantías de participación en el ejercicio catastral; procedimiento frente a pueblos no contactados; especificidades de la gestión en territorios indígenas garantizando su participación; medidas para gestión catastral de pueblos en situación de desplazamiento forzado; desagregación de la información predial a levantar sobre territorios indígenas; y entre otras, un módulo de información de territorios indígenas a la que estos tendrían acceso gratuito y capacidad de establecer algunas restricciones.

¹⁹En el Conpes 3859 de 2016.



ción de los pueblos indígenas a tres etapas de “socialización” con las autoridades desdibujando por completo el derecho fundamental a la consulta previa.

Dado lo anterior, la STI-CNTI expidió el comunicado “Política Inconsulta de Catastro Multipropósito y Barrido Predial” en el que reitera que la sesión virtual en la cual se presentó esta iniciativa no tenía otro objetivo que “concertar medidas urgentes para la protección de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas en el contexto de la emergencia sanitaria del coronavirus COVID-19” razón por la cual no se abordarían asuntos de consulta en la medida en que la modalidad virtual no brinda las garantías ni cumple con los estándares establecidos por la Corte Constitucional para el ejercicio pleno del derecho a la participación. Se reiteró que la CNTI no podía ser instrumentalizada para violar este derecho fundamental y exigió la suspensión de las acciones de barrido predial y catastro multipropósito que se estén adelantando de manera inconsulta en los territorios indígenas (STI-CNTI, julio 10 de 2020).

“(…) para resguardos coloniales sería gravísimo, no van a reconocer páramos, ni posesiones, ni ocupaciones, sería un retroceso de más de 520 años” (Jairo Guerrero Delegado AICO STI-CNTI) (STI-CNTI, 2020)

Valga añadir que el catastro que ha iniciado implementación en el país ha mostrado distancia de la manera como el AFP había contemplado esta figura en la medida en que este no ha definido los mecanismos claros que permitan atender a ciertos propósitos que quedaron planteados en dicho Acuerdo, en términos de estimular la desconcentración de la propiedad rural improductiva; regularizar con transparencia la propiedad de la tierra; garantía de una amplia y efectiva participación ciudadana que vele por la transparencia de la información, entre otras.

Esto permite advertir que más allá del valor que tendrá la definición de la información catastral en el país, con lo cual se contribuye al esclarecimiento de la realidad de la estructuración agraria en Colombia, este apunte a mejorar condiciones para la inversión en territorios rurales, razón por la cual, ante la incertidumbre jurídica en la que se encuentran diversos territorios de los pueblos indígenas, lo más probable es que este catastro pueda significar principalmente un riesgo y no su protección.

Desde este punto de vista, está claro que la pretensión de consultar de manera virtual una guía metodológica para la llegada al territorio de las actividades de operación catastral sin garantizar la participación de los máximos conocedores que sobre este asunto hay en los territorios, representa cuando menos, una puesta en riesgo temeraria de las garantías de disfrute a los derechos territoriales de los que son titulares los pueblos indígenas.

Todas las circunstancias descritas en este apartado relevan como el Estado, en contraste con un muy limitado avance de la formalización y garantía de ejercicio de los derechos territoriales de los pueblos indígenas que hubiera podido avanzar con respecto a los trámites que no requieren trabajo en territorio dada su muy clara trayectoria de retraso, se ha estimulado e impulsado la continuidad de un modelo económico extractivista que no se ha detenido a pesar de la pandemia, -en especial en su principal momento de llegada al país y de generación de condiciones infraestructurales y humanas para su comprensión y atención-, al punto de haber autorizado continuidad de actividades en territorio sin garantía de las medidas de bioseguridad mínimas y a pesar de las limitaciones que tienen los pueblos indígenas a hacerle frente a estos hechos dadas las medidas de confinamiento que han debido implementarse para salvaguardar la vida.



Emerge de este modo una compleja contradicción en perjuicio de los pueblos, entre las medidas de aislamiento impartidas por el gobierno para contener la propagación del virus, en contraste con la facilitación de condiciones para que los territorios desolados de gente sigan siendo intervenidos de manera abrupta y sin mayor capacidad de resistencia.

e. Pretensión de reanudar aspersiones aéreas con glifosato

Al inicio de las medidas de cuarentena el Ministerio de Defensa hizo anuncio de la reanudación de las fumigaciones a cultivos de uso ilícito, práctica institucional que como ha sido documentada y ha llevado a diversos pronunciamientos por parte de la Corte Constitucional,²⁰ pone en riesgo los cultivos de pancoger y la salud, además del hecho que las zonas a fumigar se traslapan de manera importante con territorios de pueblos indígenas.²¹ En ese marco, la ANLA decidió realizar 3 audiencias informativas y una audiencia ambiental virtual para Modificar el Plan de Manejo Ambiental y reactivar las aspersiones con glifosato en 104 municipios del país (ANLA, Auto N°. 03071, 16 de abril de 2020), además de señalar que los núcleos elegidos para la reactivación de las fumigaciones no implicaban la realización de consulta previa debido a que no se identificó presencia de comunidades indígenas según concepto del Ministerio del Interior (Resolución 01 de marzo 10, 2020).²²

Derivada de la acción de tutela interpuesta por 93 organizaciones sociales,²³ una de ellas la STI-CNTI; el juez de tutela ordenó a la ANLA suspender la audiencia ambiental “hasta que se brinden garantías reales y efectivas de participación para la comunidad en general” conforme a los estándares fijados por la Corte Constitucional en la sentencia del año 2017 (Juzgado Segundo Administrativo de Pasto, Radicado: 52-001-33-33-002-2020-00051-00, 2020). Sin embargo, el amparo no se refirió al derecho que tienen las comunidades étnicas que habitan los 104 municipios objeto del programa de fumigación a que se les consulte con fundamento en el riesgo a la pervivencia cultural derivada de las aspersiones con glifosato, hecho que llevó a la radicación de una impugnación por parte de la STI de la CNTI.

El fallo de segunda instancia emitido el 10 de julio deja en firme la suspensión del proceso de licenciamiento ambiental para la reanudación de fumigaciones con glifosato, destinadas a 170.000 hectáreas de cultivo de coca en 104 municipios del país y hace una ampliación con res-

²⁰ Mediante la sentencias T-236/17 la Corte Constitucional había ordenado al Consejo Nacional de Estupefacientes no reanudar el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea con Glifosato (PECIG), hasta tanto no se hiciera una evaluación continua del riesgo en un proceso participativo y técnicamente fundado, que contará con garantías reforzadas de participación, donde existiera un diálogo genuino entre las autoridades públicas y las comunidades afectadas, con posibilidades reales de incidir en las decisiones que se adoptaran. Posteriormente, el Auto 387 de 2019 reitera los requerimientos de la sentencia y enfatiza en que la actuación del Estado debe darse de buena fe, y que la decisión del Consejo Nacional de Estupefacientes de reactivar el PECIG se deberá tomar en cuenta en el marco del punto 4 del AFP, es decir que la fumigación aérea solo será usada como última medida, en caso de que no funcionen otras que han demostrado ser más efectivas como la erradicación voluntaria.

²¹ Impugnación fallo de primera instancia acción de tutela interpuesta por la CNTI por violación al derecho fundamental de consulta previa por consultas virtuales. Radicado: 52-001-33-33-002-2020-00051-00

²² En dicha resolución se sostiene que: “realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de las comunidades Étnicas, no se evidencia coincidencia entre los mismos”. (Ministerio del Interior, Resolución 01 de marzo 10, 2020).

²³ Ver en: <https://www.colectivodeabogados.org/?Juzgado-suspende-tramite-para-regreso-de-aspersiones-aereas-con-glifosato> y <https://marandua.com.co/juzgado-de-pasto-suspende-sesiones-virtuales-de-la-anla-sobre-aspersion-aerea/>

pecto al de la primera, al señalar que en tanto no se consulte directamente con las comunidades étnicas, el gobierno no podría iniciar el plan de licenciamiento ambiental para retomar las aspersiones aéreas (Tribunal Administrativo de Nariño, Radicado 52-001-33-33-002-2020-00051-01(9224) Procesos acumulados, 10 de julio de 2020).

A pesar de lo anterior, la ANLA (Auto 06943, 2020) pretendió desconocer estas órdenes judiciales al levantar la suspensión de la celebración de una audiencia pública virtual lo que intentó darle nuevas alas a la iniciativa y a su vez motivó el que diversas organizaciones radicaran un incidente de desacato ante el Tribunal por considerar que se desconoció el fallo de segunda instancia.²⁴

Gracias a la intervención de las organizaciones, finalmente el Juzgado Segundo Administrativo de Pasto ordenó la apertura del incidente de desacato en contra del Subdirector de Mecanismos de Participación Ciudadana de la ANLA, del Director de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional y del Director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior para que complementen el informe de cumplimiento del fallo de tutela de primera y segunda instancia, así como ordenó el cumplimiento de dichos fallos (Juzgado Segundo Administrativo de Pasto, agosto 24 de 2020). Esto finalmente llevó a la decisión de la ANLA (Auto 08154, 2020) de suspender la realización de la audiencia pública.

Este debate judicial muestra la urgencia que tiene el gobierno nacional en coherencia con la política de las Zonas Futuro y apoyo de la cooperación norteamericana -asunto sobre el que se hará mención en el siguiente apartado-, a generar, a como dé lugar, las condiciones para impulsar la erradicación mediante aspersión aérea y forzada de cultivos de uso ilícito.

Por otro lado, y a pesar de que la erradicación forzada ha demostrado la ineficiencia de sus resultados, sin tener un impacto real en la lucha contra las drogas, la fuerza pública ha realizado operativos de erradicación forzosa en 6 departamentos. En plena pandemia en la que el gobierno decreta cuarentena para el territorio nacional, están llegando a algunos lugares los grupos móviles de erradicación con cientos de policías, militares y civiles (El Espectador, abril 18 de 2020). Lo anterior, teniendo en cuenta que en 5 de estos departamentos hay acuerdos vigentes del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS).

Meta, Caquetá y Córdoba hacen parte de los departamentos con mayor número de erradicaciones forzadas durante la cuarentena. En el marco de estos operativos se han generado múltiples violaciones a los derechos humanos contra población rural. Las comunidades indígenas y campesinas han venido denunciando que estos operativos están poniendo en riesgo a la población derivado del tránsito permanente de personas que ingresan y salen del territorio, lo que aumenta la posibilidad de propagación del virus, dado que no siguen los protocolos de bioseguridad, por lo que los policías y erradicadores ponen en riesgo de contagio a las comunidades (Pacifista, abril 24 de 2020). Tal como lo denuncia el consejero mayor de la Unidad Indígena del Pueblo Awá (UNIPA) el personal de erradicación sin protocolos de bioseguridad se está ubicando muy cerca a los lugares donde habita la gente y donde hay caminos (electremosur.com, 6 de mayo de 2020).

²⁴ El Subdirector de mecanismos de participación ciudadana ambiental de la ANLA convocó a 3 reuniones informativas y una consulta previa virtual el día 1 de septiembre de 8 a.m. a 5 p.m bajo la justificación esbozada por la Policía Nacional -entidad encargada de modificar el PMA del PECIG-, que contaba con todas las condiciones requeridas para garantizar la participación ciudadana (Semana Sostenible, agosto 10 de 2020). De acuerdo a ello se previó que la audiencia fuera transmitida durante tres horas por el Canal 13, así como vía streaming a través de Facebook y YouTube de la Policía, en 70 emisoras de 14 departamentos, además de habilitar una línea telefónica gratuita nacional para que los inscritos pudieran realizar sus intervenciones el día de la audiencia. De igual modo se estableció la realización de 11 espacios presenciales con medidas de bioseguridad en 10 departamentos.



Por otro lado, se han presentado constantes represiones por parte de la fuerza pública en contra de campesinos e indígenas que quieren impedir la erradicación forzada, hasta tanto no haya garantía alguna, lo cual ha provocado enfrentamientos que han dejado resultados fatales como consecuencia del abuso de la fuerza pública. Otro caso grave fue el del joven indígena perteneciente a la comunidad Awá de 15 años quien murió por impacto de bala ocasionado por la Policía Nacional Antinarcoóticos en el municipio de Villagarzón, Putumayo, el día 21 de julio. A estos dos casos, se suma uno que se presentó en 23 de abril, donde fue asesinado otro indígena Awá en el municipio de Tumaco como consecuencia de un disparo de la policía en medio de protestas, debido a que, según la comunidad, los uniformados lanzaron ráfagas de fusil para dispersarlos (El Espectador, 22 de abril de 2020).

Valga decir que todo este conjunto de situaciones que han tenido lugar en aras de impulsar a toda costa la continuidad de una política de drogas que no parte de la generación de condiciones de desarrollo para la población rural, es una clara afrenta a la implementación del AFP en la medida en que dicho enfoque de política es una total contradicción con el planteamiento del Acuerdo, el cual se orienta a promover las condiciones de posibilidad de otro tipo de producción que a su vez desestimulan la siembra de cultivos de uso ilícito como una de las muy reducidas opciones que hoy tienen gran parte de los habitantes rurales para sobrevivir en ese medio.

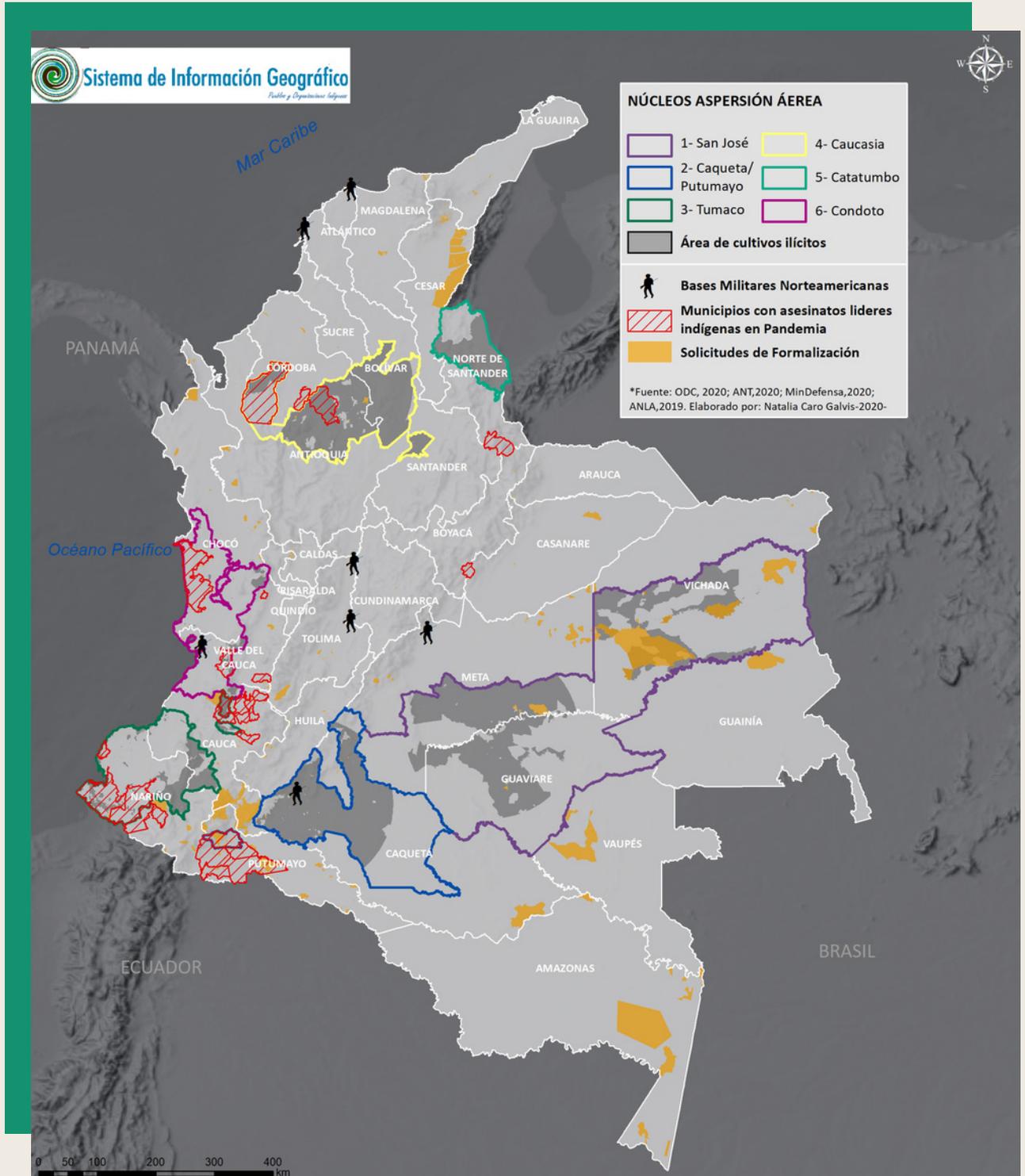
Así mismo, las medidas de aislamiento preventivo resultan idóneas como un mecanismo que permite dar continuidad a los propósitos de hacer trizas el AFP y con ello las expectativas de construcción de una paz estable y duradera que pudieron haberse gestado en los territorios rurales más afectados por el conflicto y el narcotráfico.

Como lo refleja el siguiente mapa, los núcleos de aspersión que pretendían ser activados se cruzan de manera importante con áreas de conflictividad en la medida en que varios de ellos tienen lugar en áreas donde se han presentado homicidios de indígenas durante la pandemia en especial los núcleos Condoto, Tumaco y Caucasia; así como también se cruzan con aspiraciones territoriales de los pueblos indígenas en especial el núcleo San José o con resguardos ya constituidos por lo que se hace evidente la afectación directa que esta intención de reanudar la aspersión aérea involucra de manera clara a los pueblos indígenas.





Mapa No. 2 Núcleos de aspersión área





f. Desprotección de los territorios indígenas frente a actividades ilegales

Ante la dificultad de documentar este tipo de hechos durante la emergencia sanitaria, valga destacar al menos el caso de la invasión por parte de una población colona que empezó por parte de 200 personas y alcanzó a rondar las dos mil en tan solo 8 días, del territorio Kutunsama ubicado en el resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco ubicado en la zona rural de Santa Marta de Perico Aguado con salida al Mar Caribe (STI-CNTI, 21 de agosto de 2020).

Los colonos iniciaron un proceso arbitrario de parcelación, tala y apropiación ilegal del territorio, bajo el argumento que el Estado les ha incumplido diversos acuerdos, sin embargo, se trata de un área de valor sagrado y ambiental para el pueblo indígena Arhuaco que hace parte de una solicitud de ampliación que va en su cuarta versión aún no resuelta por parte del Estado (STI-CNTI, 21 de agosto de 2020).

Como lo expusieron algunos expertos en los conflictos que tienen lugar en esta zona del país, se trata de un territorio en disputa, circunstancia que además se relaciona con algunos homicidios y la quema de la casa de control de parques naturales, entre otros hechos que permiten indicar que la invasión no resulta un hecho tan espontáneo y que obedece a directrices de más alto alcance (El Tiempo, 24 de agosto de 2020).

Si bien finalmente se llegó a un acuerdo con los invasores ocho días después del inicio de los hechos, lo cierto es que las circunstancias de pandemia fueron aprovechadas para intentar generar una apropiación ilegal del territorio frente a una disputa territorial aún no resuelta. Sobre el particular valga mencionar que la OACNUDH (2020) ha destacado que la crisis sanitaria ha dado lugar a invasiones de tierras indígenas por parte de oportunistas relacionados con economías ilegales asunto sobre el cual valdría la pena profundizar un análisis posterior en la medida de la continuidad de la emergencia en aras de identificar intereses y motivaciones.

A handwritten note on a tree trunk. The note is written on a piece of white paper with red dots around the edges. The text is in Spanish: "Mis máquinas nunca harán una flor." The word "flor" is written in red. The note is attached to a tree trunk with a dark, textured bark.

Mis máquinas
nunca harán
una flor.

3. Exacerbación de la violación de derechos humanos de los pueblos indígenas



Han transcurrido cerca de cuatro años desde el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera entre el movimiento subversivo más antiguo de América Latina y el Estado colombiano. Este incorporó de manera inédita un capítulo étnico que además contempla una implementación con enfoque étnico transversal a cada una de las medidas contempladas en dicho Acuerdo cuando las mismas tengan relación con territorios, pueblos o comunidades étnicas.

Este hecho que sin duda generó grandes expectativas en los pueblos indígenas por su potencialidad en cuanto a la apertura de escenarios de participación e involucramiento en la toma de decisiones desde el punto de vista de la planeación local y nacional, así como su posibilidad de incidencia en la transformación de condiciones de vida en sus territorios, derivado de los muy limitados avances de la implementación, desafortunadamente ha configurado un riesgo adicional a los ya existentes al punto de generar condiciones para el “etnocidio”.

El último informe multipartidista sobre la implementación del Acuerdo de Paz evidencia el aumento en las cifras de desplazamiento forzado en comparación con 2019 al destacar la alarmante cifra de 16.190 personas en el primer semestre del año en curso. Además, de la preocupación por el aumento de las cifras y los fenómenos de violencia, el informe hace mención de diez aspectos claves que dan cuenta de las deficiencias e insuficiencia en las medidas tomadas por el actual gobierno para afrontar dicha crisis. Al respecto, se plantea el mínimo avance en la implementación de la Reforma Rural integral, frente al cual solo hay 15 leyes de las 36 consideradas necesarias; así como la insuficiencia presupuestal que se debería estar ejecutando en los municipios más afectados. De la fuente de regalías “Asignación Paz”, la mayoría de porcentaje se está dirigiendo a municipios diferentes a los del PDET. El informe además identifica datos de una cifra de 48.2020 personas confinadas en lo corrido 2020, haciendo referencia al Paro Armado en el Catatumbo, lo que produjo que el 65.8% de estos hechos se presentaran en esta región (Alianza Verde et.,al, 2020).

Por su parte, en lo corrido de 2020 hasta el 31 de agosto del año en curso se reportaron 49 masacres en las cuales han sido víctimas 195 personas (Indepaz, 2020). El balance desde la firma del AFP y durante el periodo de Iván Duque Márquez ha sido alarmante. Solo en el año pasado (2019) se tiene el registro de 36 masacres con 133 víctimas mortales, siendo ésta la cifra más alta desde el año 2014. En los dos primeros años de Duque ha habido un aumento frente a los dos últimos años de gobierno del ex presidente Juan Manuel Santos, si se tiene en cuenta que entre agosto de 2016 y junio de 2018 murieron 118 personas en masacres; frente a 153 pérdidas humanas en el marco de masacres durante los dos años de gobierno actual (El Espectador, agosto 7 de 2020).

A lo anterior se suma que las minas antipersona se han convertido nuevamente en estrategia de guerra. En el año 2016 cuando se firmó la paz, la cifra de víctimas en el marco del conflicto armado descendió comparativamente con el año anterior en el que se habían registrado 222 víctimas, disminuyendo el número a 89 y luego, en el año 2017 a 57. Pero, el fenómeno se incrementó en los años de 2018 y 2019 con 157 y 111 casos respectivamente. Según la Cruz Roja Internacional a la fecha del 7 de agosto de 2020 se reportan 181 víctimas para lo que va de 2020 (El Espectador, 7 de agosto de 2020).



Este panorama evidencia una absoluta falta de compromiso del actual gobierno al no brindar garantía alguna para la implementación de los compromisos del Acuerdo, lo cual, de manera inevitable está generando las condiciones para que la guerra haya regresado a los territorios y esta vez, con mayor fuerza. Lo anterior se ha demostrado en datos concretos, algunos de los cuales han sido presentados en el presente informe, relacionados con el aumento considerable de hechos violentos en el territorio en los últimos dos años, que dan cuenta de la complejización de la guerra y la multiplicidad de intereses por la ocupación y el control por parte de los actores armados, situación en la que los pueblos indígenas han estado de manera permanente expuestos, poniendo en riesgo sus vidas, así como su desaparición como cultura.

En efecto, una de las consecuencias más catastróficas que ha tenido la debilidad en la implementación del AFP y la falta de voluntad política para su puesta en marcha, ha sido la evidente exposición de la vida de todos aquellos quienes abanderan luchas de defensa del territorio, de transformación de las circunstancias de precariedad socioeconómica y en últimas de la realización del AFP mismo.

En esta nueva ola de eliminación sistemática y selectiva de los líderes sociales que ha tenido expresiones en todo el país, son visibles las repercusiones en los territorios con mayor tradición de resistencia a la imposición de modelos económicos o institucionales diferentes a los propios o a los construidos históricamente por las comunidades. En este curso, han sido los pueblos indígenas quienes se han visto más afectados y en especial durante la vigencia de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

Lo que causa mayor preocupación es que durante la pandemia estas cifras tienden a agravarse de manera notoria. Así se ha identificado un recrudecimiento de la violencia por el control de territorio que ha significado episodios de desplazamiento forzado de comunidades indígenas, así como el exabrupto aumento de los homicidios en contra de sus líderes y lideresas quienes además, y como lo advierte (Oxfam, 2020) han visto reducidas las medidas de protección que se les han otorgado. Estos hechos han puesto en evidencia que las medidas de aislamiento preventivo ponen en mayor riesgo a los líderes y lideresas en la medida en que facilita su ubicación, así como la planeación de actos macabros en su contra.

Las medidas de aislamiento obligatorio se han convertido en una amenaza adicional para las comunidades y sus territorios, pues mientras éstas acatan la medida, han visto una ambientación de condiciones que propician un aumento de las disputas por el control territorial por parte de diversos grupos armados, justificando la militarización en los territorios.

Así el Observatorio de la STI-CNTI ha registrado 216 asesinatos desde el 26 de agosto de 2016 al 31 de agosto del año en curso dentro de los cuales 48 se registran desde el 25 de marzo que tuvo inicio la primera medida de cuarentena con fecha de corte al 31 de agosto. De estos datos se destaca que el 87,5% de los homicidios han tenido lugar durante este último gobierno. Se registra con preocupación un incremento de homicidios contra los pueblos indígenas en un 37% en el marco de la pandemia con relación al año anterior en el mismo periodo²⁵ con lo cual se demuestra un hilo de continuidad a la grave situación de exterminio de líderes

²⁵ Sistema de Monitoreo de Violaciones Humanas a Pueblos Indígenas del Observatorio de Derechos Territoriales de la STI-CNTI.



exterminio de líderes sociales que ha tenido lugar en el país en época de pos-acuerdo de paz en el que los pueblos indígenas han sido los principales afectados.

Los homicidios selectivos han estado acompañados, en algunos casos, con amenazas de desplazamiento, varios de ellos se han producido al interior de sus viviendas en presencia de familiares o cerca de la misma. Como puede advertirse en la tabla siguiente, se trata del Suroccidente como la zona más afectada por estos hechos:

Tabla No. 3
Número de homicidios por departamento²⁶

Departamento	No. de casos	Porcentaje
Cauca	17	35,5%
Nariño	13	27%
Valle del Cauca	5	10,4%
Putumayo	5	10,4%
Córdoba	4	8,3%
Chocó	2	4,1%
Antioquia	1	2,08%
Norte de Santander	1	2,08%
TOTAL	48	100%

Fuente: elaboración propia con base en datos propios

Estos datos se expresan gráficamente en el siguiente mapa donde son claros unos nudos de concentración de homicidios tanto en el norte del Cauca como en Nariño, especialmente en la frontera con Ecuador, a la luz de los cuales es posible advertir fuertes escenarios de conflictividad que se traducen en la persecución a los integrantes de pueblos indígenas.

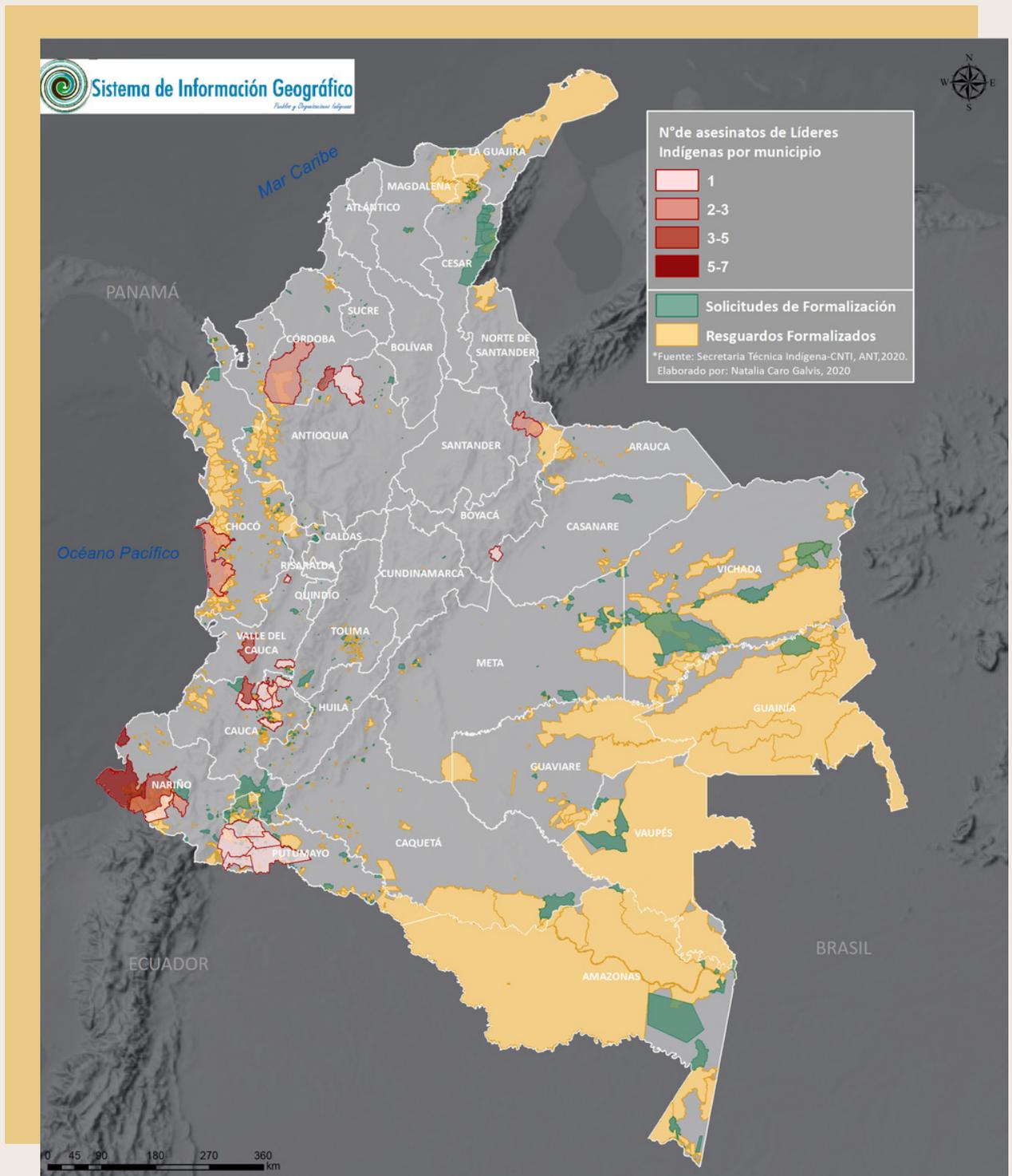
²⁶ Los datos registrados corresponden al número de víctimas. Pero es importante aclarar que en algunos casos hubo hechos que cobraron más de una víctima en las mismas circunstancias: i) Corinto (Cauca)- el 29 de mayo fueron asesinadas dos personas; ii) San Juan de Uré (Córdoba) - el 27 de julio fueron asesinadas 3 personas; iii) Barbacoas (Nariño)- 29 de julio fueron asesinadas 2 personas; iii) Santander de Quilichao (Cauca) - el 2 de agosto fueron asesinadas 3 personas. Adicionalmente se identifican dos masacres: i) Corinto (Valle del Cauca)- 13 de agosto fueron asesinadas 2 personas; ii) Ricaurte (Nariño)- 18 de agosto asesinaron 3 personas.



Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas

Pueblos y Organizaciones Indígenas

Mapa No. 3. Número de homicidios de líderes indígenas durante las medidas de aislamiento por municipio (con corte agosto 31)





La Defensoría del Pueblo emitió una primera alerta temprana semanas después de la orden de confinamiento dada la magnitud de la violación de derechos en departamentos como Cauca, Nariño, Bolívar, Valle del Cauca, Guaviare, los cuales se caracterizan por una fuerte presencia indígena y se han detectado amenazas que en algunas ocasiones derivan en órdenes de conducta frente al aislamiento, restricciones de movilidad, entre otras, con el argumento de prevenir el contagio de la COVID-19, cuyo desacato ha acarreado hechos violentos por parte de los actores armados ilegales (Verdad Abierta, mayo 1 de 2020).

Dentro de las circunstancias relevantes que afectan de manera desproporcionada a los pueblos durante las medidas de confinamiento, se pueden identificar: 1) mayor posibilidad de ejercer control territorial por parte de los actores armados mientras los pueblos indígenas cumplen las medidas de cuarentena definidas por el gobierno nacional y como parte de las estrategias de gobierno propio para minimizar las posibilidades de contagio; 2) las amenazas que reciben de manera constante aquellos responsables de los puntos control que establecieron los pueblos indígenas en algunos territorios como estrategia para restringir el paso permanente de personas 3) amenazas y homicidios selectivos a aquellos indígenas que han cumplido un rol de liderazgo histórico y cumplen un referente fundamental en la organización política; 4) el enfrentamiento de diferentes actores armados que se disputan el territorio lo cual expone a los pueblos indígenas al confinamiento y desplazamientos forzados a causa de amenazas; 5) enfrentamientos que han tenido lugar en varios territorios en los que se han realizado operativos de erradicación forzosa, lo cual ha derivado en graves violaciones de los derechos humanos.

Frente al panorama, el Pueblo Awá ha venido denunciando la situación crítica de violencia que se ha presentado desde la firma del AFP, en los que han sufrido el homicidio de 40 líderes sociales y otros hechos de amenazas y desplazamientos, en los que más de 800 personas han tenido que huir de sus territorios. La situación de violencia se ha incrementado en el marco de la pandemia, registrándose la presencia de al menos 10 actores armados en el territorio dentro del cual se han registrado 30 hechos violentos desde principios del presente año dentro de los cuales se destaca la masacre ocurrida el 18 de agosto que tuvo lugar en la comunidad Aguacate, Pueblo Viejo (Resguardo Gualapí), en la que fueron asesinados 3 jóvenes (Contagio Radio, 24 de agosto de 2020; UNIPA, 22 de agosto de 2020).

Adicional a ello, se ha registrado la intensificación de la violencia en contra de las mujeres Awá, presentándose 7 amenazas a lideresas, así como el abuso sexual en algunos casos. Asimismo, los jóvenes han sido involucrados en las dinámicas de violencia de los actores armados ilegales a través de casos de reclutamiento (Contagio Radio, 24 de agosto de 2020).

En relación con las amenazas vale decir que durante las medidas de aislamiento, han circulado panfletos que imponen normas e intimidan a los líderes, como ocurrió con el documento dirigido a los cabildos del Norte de Cauca y Sur del Valle firmado el 17 de junio por parte de la Columna Móvil Dagoberto Ramos por medio del cual se nombra a líderes específicos de las organizaciones indígenas como el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), la ONIC, y la Organización Regional Indígena del Valle Del Cauca (ORIVAC) así como a comunidades campesi-



nas de la región y a quienes están llegando a acuerdos con el gobierno, se les denomina sapos, se les declara objetivo militar y se ofrece recompensa por información relacionada con ellos (Verdad Abierta, 1 de mayo de 2020). Dentro de la lista figura también la lideresa Nasa Aida Quilcué, quien además fue amedrentada el pasado 3 de junio por hombres armados. Estos buscaron su paradero en el resguardo Pickwe Tha Fixw en el departamento del Cauca, cuya presencia fue alertada por la guardia indígena del resguardo (Revista Semana, marzo 6 de 2020; CRIC, 3 de junio de 2020).. A lo anterior se suman los graves hechos de amenaza en contra del delegado de la CNTI Jorge Milton Conda, quien ejerce un importante liderazgo en su territorio (STI-CNTI, 20 de mayo de 2020).

Además de los hechos de amedrentamientos y amenazas por parte de los grupos armados, se han producido combates entre los que la población ha quedado en medio del fuego cruzado o que ha generado desplazamientos forzados, como es el caso de 70 familias del pueblo Embera-Eyábida en el municipio de Urrao (Antioquia) por los combates entre actores armados (RCN Radio, abril 28 de 2020); la puesta en riesgo de las comunidades indígenas Embera del resguardo Pichicora Chicué Punto Alegre-Río Chicué en Bojayá (Chocó) que estuvieron confinadas en medio del fuego de los grupos armados (Asociación Orewa y Fedeorewa, 2020).

También, se destaca un reforzamiento de las disputas territoriales por parte de diversos grupos armados en el Norte del Cauca que se ha visto reflejado en el asesinato y la amenaza de líderes destacados del pueblo Nasa, así como los actos de abuso de autoridad perpetrados por parte de la fuerza pública en contra del proceso de liberación de la Madre Tierra que realiza este pueblo, el cual se vio concretado en amenazas, lesiones causadas a un comunero y el envenenamiento de cabezas de ganado (CNTI, 2020).

En Chocó, en el mes de abril, se registraron enfrentamientos entre las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) en el municipio de Bojayá, específicamente en resguardo Pichicora Chicué Punto Alegre, en Río Chicué. Estos hechos, sucedidos el 3 de abril dejaron a la población entre el fuego cruzado poniendo en riesgo a las 37 familias que allí viven y a más 928 personas que viven en sus alrededores pasando por encima de las normas de Derecho Internacional Humanitario y utilizando a la comunidad como escudo humano (Revista Semana, mayo 4 de 2020).

En otros departamentos como Meta, hay presencia de frentes disidentes de las FARC que quieren retomar el poder territorial, así como grupos armados sucesores del paramilitarismo en los municipios de Uribe y Mesetas. Además, de las acciones violentas se han evidenciado casos de infiltración en escenarios de participación de la población campesina e indígena, intimidando y permeando así la toma de decisiones sobre el territorio (El Espectador, junio 25 de 2020).

Ahora bien, las medidas de aislamiento han sido aprovechadas para hacer un reacomodamiento armado en los territorios que ha tenido consecuencias en el aumento en las cifras de reclutamiento forzado también derivado de la permanencia de los niños y niñas en sus hogares que facilita este tipo de acciones. Así, la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Coalico) publicó un informe en el que revela un aumento del reclutamiento en un 113% frente al año anterior (El Espectador, 17 de mayo de 2020).



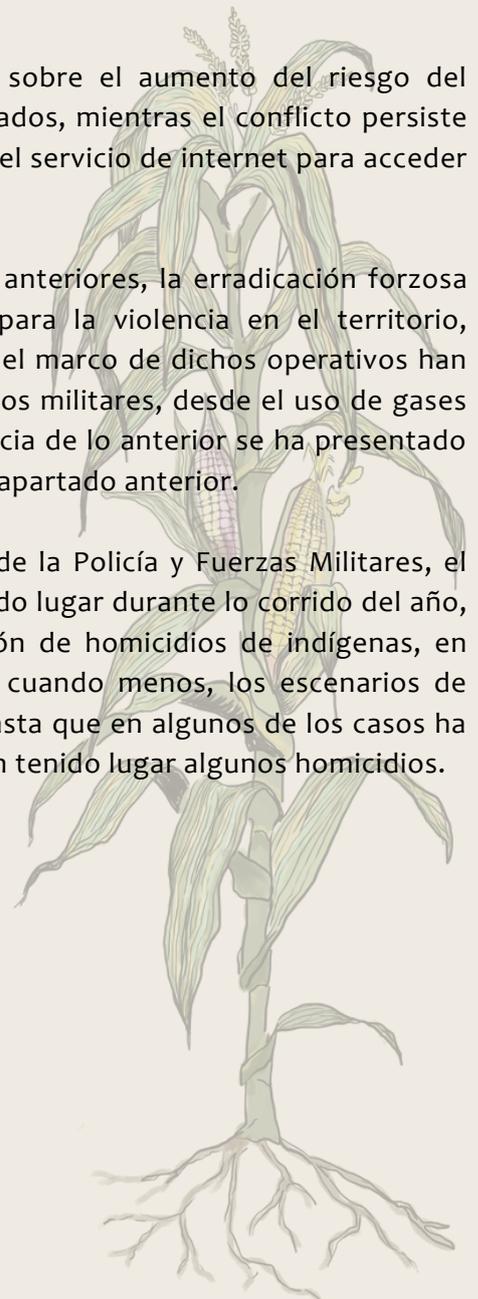
Así, para el 13 de mayo, fecha en que la Coalico publica su informe, se habían registrado 128 casos de niños vinculados a los grupos armados en los 5 primeros meses de 2020 y en cambio para el año 2019, la cantidad de niños y niñas menores de 18 años reclutados era de 60. Si bien la Coalico afirma que los datos incluyen casos que se dieron antes de la cuarentena, aclara que la situación sí se agravó en el marco de ésta, dado que los grupos armados ofrecieron en algunos casos oportunidades y dinero en zonas rurales para la vinculación (El Espectador, 17 de mayo de 2020).

Lo anterior refleja que la coyuntura, ha permeado además a los menores de edad, que de nuevo se convierten en víctimas directas de la guerra, circunstancia de la que no ha estado exenta la población indígena frente a los hechos registrados en los departamentos del Chocó, Cauca, Antioquia y Valle del Cauca donde se han reportado el reclutamiento de niños y niñas indígenas de las comunidades de Dóbida, Embera Katíos, Embera Chamí, y Woounan (El Tiempo, 23 de julio de 2020,). También se han registrado casos de reclutamiento forzado de indígenas en el Amazonas (El Espectador, 27 de agosto de 2020).

Al respecto también ACNUR (2020) ha planteado alertas sobre el aumento del riesgo del reclutamiento de niños y niñas por parte de los grupos armados, mientras el conflicto persiste ante la imposibilidad de muchos niños y niñas de contar con el servicio de internet para acceder a clases virtuales durante las medidas de aislamiento.

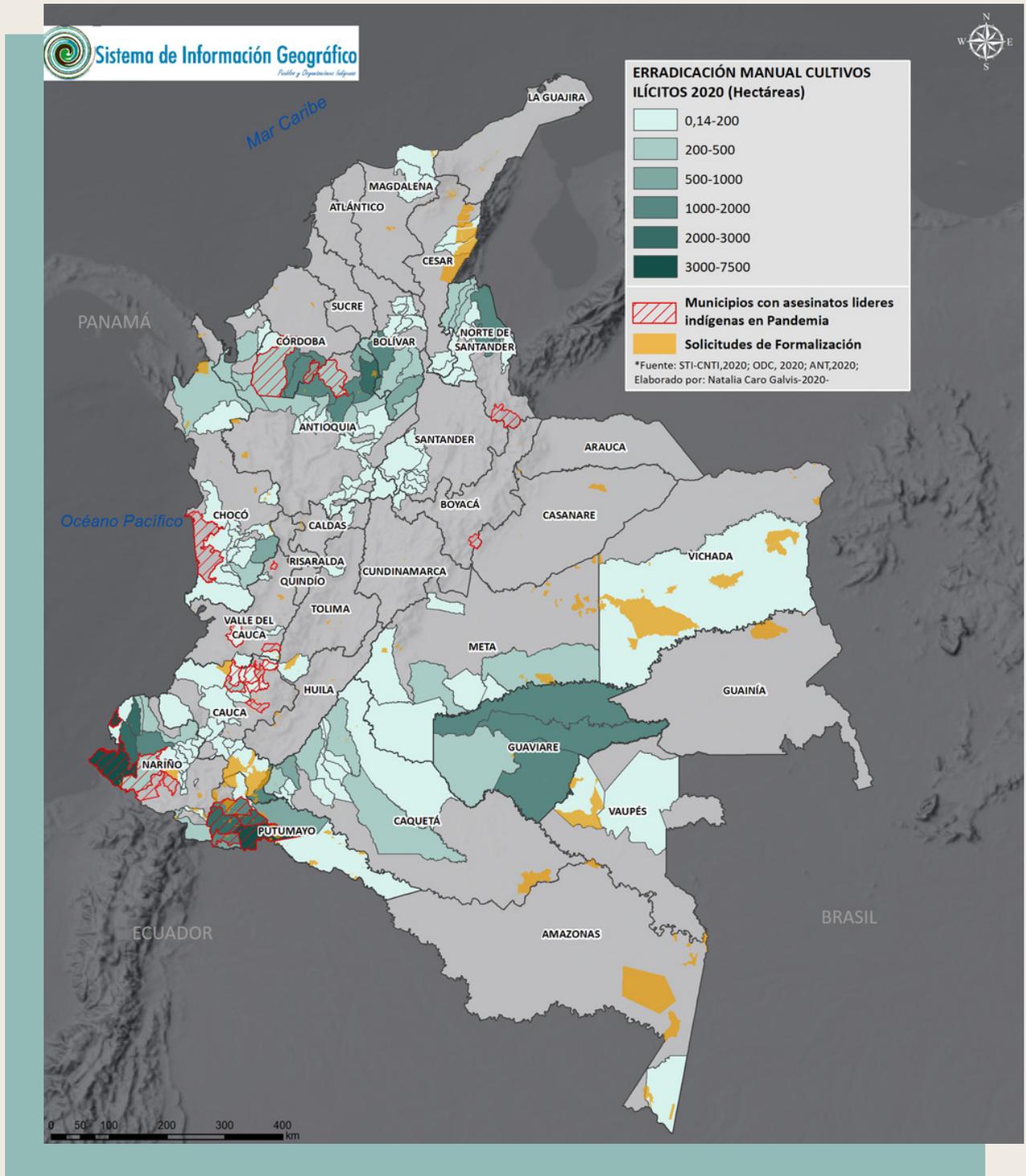
Por otro lado, como se mencionó en uno de los apartados anteriores, la erradicación forzosa por parte del gobierno se ha convertido en detonante para la violencia en el territorio, causando estragos en los territorios y sus comunidades. En el marco de dichos operativos han sido denunciados el uso excesivo de la fuerza por parte de los militares, desde el uso de gases lacrimógenos a ráfagas de tiros de fusiles. Como consecuencia de lo anterior se ha presentado la lesión y asesinatos de indígenas como fue reportado en el apartado anterior.

En el caso de la erradicación por parte de grupos móviles de la Policía y Fuerzas Militares, el siguiente mapa refleja las áreas donde esta actividad ha tenido lugar durante lo corrido del año, así como su muy claro traslape con zonas de concentración de homicidios de indígenas, en especial en el suroccidente del país. Esta situación revela cuando menos, los escenarios de conflictividad en los que están inmersas estas actividades hasta que en algunos de los casos ha sido en el marco de estas actividades de erradicación que han tenido lugar algunos homicidios.





Mapa No. 4. Erradicación manual cultivos de uso ilícito 2020





Para cerrar este crudo panorama, es pertinente hacer referencia a los procesos de militarización que se han promovido desde el gobierno nacional durante la coyuntura. Los ejemplos más visibles han tenido relación con dos hechos dicientes sobre el enfoque de política de “seguridad” del actual gobierno. Por un lado, se destaca una primera respuesta militar a la atención de la crisis sanitaria en el Amazonas en un momento en que, ante los muy limitados respaldos nacionales para dotar de personal médico y elementos de bioseguridad a la región, se optó principalmente por la militarización de la frontera con Brasil dado que el foco de contagio parece haber llegado desde ese país dadas las posturas de su mandatario frente a la crisis sanitaria las cuales hoy en día no se alejan mucho de las que han venido siendo asumidas por el presidente Iván Duque Márquez (CGFM, 2020).

Por otro lado, debe subrayarse que durante la pandemia ha tenido lugar la aprobación de la llegada al país de una brigada militar norteamericana bajo la justificación de “ayudar a la lucha contra los antinarcóticos” en especial en las denominadas “Zonas Futuro” establecidas en el Pacífico nariñense; el Catatumbo; Bajo Cauca y sur de Córdoba; Arauca; Chiribiquete y Parques Nacionales Naturales aledaños, áreas que se traslapan con territorios de pueblos indígenas (Ver mapa 2) (Embajada de Estados Unidos en Colombia, 2020).

Desde el 1 de junio llegaron a territorio colombiano la Misión SFAB - Brigada de Asistencia fuerza de Seguridad 48 militares norteamericanos a prestar asesoría según ha defendido el gobierno en la lucha contra el narcotráfico (EL Tiempo, 2 de junio de 2020). La brigada estará dividida en 4 equipos: el primero, estará en Bogotá en la brigada contra el narcotráfico; el segundo en Tumaco (Nariño) a cargo de la seguridad del Litoral Pacífico; el tercero en Tibú (Norte de Santander- región Catatumbo) y un último en la Macarena (Meta) (El Tiempo, 2 de junio de 2020).

El Gobierno nacional ha insistido en su naturaleza principalmente asesora, es claro que dicha presencia pone en riesgo a la población civil que habita en las zonas involucradas, caracterizadas por la presencia de grupos armados y persecución política en contra de autoridades y comunidades indígenas. Como es de esperarse, ésta medida impulsada por el gobierno ha sido ampliamente controvertida al poner en cuestión la misión “asesora” de dicha brigada, al revelar el riesgo que corre la población en los territorios en los que hay presencia militar de actores legales e ilegales; y derivado del atentado que en sí mismo significa para el AFP la ubicación de dichas unidades en áreas de priorizadas para implementar el proceso de paz y para proteger la soberanía nacional (El País, 1 de julio de 2020; La opinión, 30 de mayo de 2020).

Estos pasos hacia la avanzada de un fortalecimiento de la presencia militar en los territorios más que seguridad genera profundos riesgos a la pervivencia y el buen vivir de los pueblos ante circunstancias que podrían alcanzar a dimensionarse, por ejemplo, con el caso que también ha tenido lugar durante la pandemia y que sacó a la luz los graves efectos que tiene en muchos ámbitos de la vida cotidiana de los territorios la presencia de tropas, como es la denuncia del caso del acceso carnal violento por parte de un grupo de soldados a una niña Embera de tan solo 11 años de edad (El Tiempo, 28 de julio de 2020).



En suma, de acuerdo al panorama expuesto a lo largo de este apartado, las circunstancias de aislamiento preventivo “estricto” ambientaron unas condiciones de reacomodamiento militar y armado en los territorios en donde siendo notorios los efectos frente a los pueblos indígenas y sus principales liderazgos, en vez de desatar medidas de protección humanitaria y del fortalecimiento de la guardia indígena, significaron decisiones institucionales militares que acrecientan la vulnerabilidad del ejercicio de los derechos territoriales de los pueblos indígenas. El resultado de esta forma de proceder ha sido el desafortunado registro de los pueblos indígenas como la población en Colombia más afectada por las masacres, los homicidios, los enfrentamientos por erradicación forzosa, las amenazas, entre otros hechos que muestran una vez más a la luz pública el nivel de riesgo al que están expuestos los pueblos indígenas así como sus territorios, en consideración a que es en estos donde se recrea la disputa territorial que, ante el reacomodamiento del conflicto armado, tiene profundas implicaciones en la vida, el buen vivir y la pervivencia de la diversidad cultural.



4. El ejercicio del gobierno propio en el marco de la pandemia



Ante la crisis sanitaria y la ineficiencia del Gobierno para garantizar la protección en salud de los pueblos indígenas, en simultaneidad con el despliegue de diversas medidas institucionales que por el contrario los expone a un mayor riesgo, los pueblos han generado diversas estrategias para contrarrestar la problemática y responder desde el gobierno propio con acciones de diverso orden que pueden identificarse al menos en tres niveles desde el punto de vista territorial.

Por un lado, se encuentran las acciones de tipo local que han adelantado cada uno de los pueblos indígenas de acuerdo a sus culturas y prácticas tradicionales. Estas acciones podrían caracterizarse a grandes rasgos en cinco grandes tipos: i) en primer lugar las medidas relacionadas con el fortalecimiento y profundización de prácticas de la medicina tradicional como un soporte fundamental para el trabajo físico y espiritual en el marco de la emergencia y como mecanismo para el tratamiento o la prevención del virus. Para mencionar algunas de estas prácticas se pueden destacar los programas de capacitación en la época del Wee Wala (enfermedad en estos tiempos) que han impartido las autoridades y las mujeres indígenas Nasa para fortalecer su medicina tradicional (OACNUDH, 2020); las estrategias de armonización con plantas medicinales a nivel familiar y comunitario por parte del CRIC (CRIC, 22 de junio de 2020); las ceremonias de sahumeros con plantas sagradas para fortalecer a los mayores que está realizando el pueblo Embera Eyabida en Dopawara (ONIC, 2020g).

ii) En segundo lugar, las medidas relacionadas con la protección de la seguridad y la soberanía alimentaria. Al respecto se destacan mandatos tendientes al fortalecimiento de las huertas comunitarias como ha ocurrido en Cauca, Antioquia, Nariño y Tolima o el fortalecimiento de los sistemas propios de abastecimiento en zonas en riesgo con ocasión del conflicto armado como en Chocó (ONIC, 2020e).

iii) De otro lado, están las acciones relacionadas con las comunicaciones con el fin de generar divulgación y socialización precisa y acorde a particularidades de cada uno de los pueblos que permita mantener a las comunidades informadas sobre las vicisitudes de la COVID-19. Dentro de estas medidas se puede hacer referencia a la experiencia del pueblo Mokaná que ante la imposibilidad de hacer uso de la emisora comunitaria tomó la decisión de crear grupos de whatsapp para acompañar y orientar especialmente el trabajo espiritual y de manejo de las plantas medicinales para mejorar y limpiar el sistema respiratorio (ONIC, 2020g). El pueblo Wayuu por su parte ha adelantado la campaña #WayuuQuedateEnTuComunidad por medio de la personificación del palabrero y en lengua wayunaiki, la cual se ha convertido en una herramienta central de prevención y apoyo a las autoridades propias en el proceso de manejo de la emergencia (ONIC, 2020g).

vi) También se han identificado diversas acciones de tipo económico dirigidas a la generación de ingresos para sobrellevar las limitaciones económicas que se han sobrevenido con la pandemia o el fortalecimiento de redes de trueque para el acceso a bienes con los que no cuentan las comunidades. Aquí se puede destacar entre otras experiencias, la de las mujeres del pueblo Kankuamo quienes desde la Asociación de Artesanas Kankuamas (ASOARKA) y la Comisión de Mujer y Familia y de las Autoridades del Pueblo Kankuamo adelantaron la campaña de apoyo y solidaridad “trueque” por medio de la cual se promueve el intercambio



de mochilas Kankuamas tradicionales por alimentos o implementos de aseo que se correspondan con el valor de las mochilas. Este pueblo también ha adelantado la campaña digital “para tejer la mochila de la solidaridad” con el fin de recaudar fondos para apoyar económicamente a las familias del Pueblo Kankuamo y Wiwa (ONIC, 2020g).

v) Finalmente se destacan las medidas de definición de protocolos de seguridad propios para mitigar los riesgos de contagio de la COVID-19 dadas las precariedades estructurales del derecho a la salud hacia los pueblos indígenas. Estos protocolos se concentran en gran parte en el establecimiento de los puntos de control en el que la guardia indígena restringe el paso de población foránea a los territorios exceptuando el paso para actividades necesarias como el abastecimiento de alimentos. En el caso del departamento del Cauca, se instalaron 384 puntos de control que buscan salvaguardar la población y evitar el riesgo de la propagación del virus (Quintero, 8 de julio de 2020), la ONIC a partir del SMT hace referencia a más de 61 mil guardias en 1500 puestos de guardia (ONIC, 2020a); en la frontera con Putumayo por otra parte, cada uno de los territorios indígenas incluidos los guardias indígenas Inga, Kamentsá y Yanacona hacen vigilancia en la zona de frontera con Ecuador (OACNUDH, 2020).

Al respecto también se han identificado los diversos pronunciamientos de pueblos en relación con medidas adoptadas en zonas fronterizas como ocurre con el caso de los resguardos Cumbal, Panán, Chiles y Mayasquer y los Cabildos de Carlosama, Guachucal, Muellamues, Colimba, Ipiales, Aldana y Males en zona fronteriza con el Ecuador; las Asociaciones de Autoridades Tradicionales indígenas del Amazonas (ATTIS), el Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA) han implementando medidas de protección territorial relacionadas con restricciones de actividades masivas, movilidades territoriales, cierre de lugares de reunión; aislamiento de personas que lleguen a la comunidad, entre otras.

Sin embargo, la existencia de estos puntos de control ha puesto en riesgo a la guardia indígena, dado que la restricción del paso ha obstaculizado la movilidad de narcotraficantes y actores armados ilegales lo cual ha repercutido en amenazas hacia sus líderes. Esta situación se ha dado en varias zonas del país, principalmente en las zonas fronterizas. Por ejemplo, en Tumaco, en el corregimiento fronterizo con Ecuador (El Llorente) que es un centro estratégico donde confluyen y entran en disputa intereses de diversos actores económicos legales e ilegales integrada por los municipios de Ipiales, Mallama, Ricaurte, Barbacoas, Roberto Payán, Samaniego, Santa Cruz de Guachavéz y Tumaco, se instaló un retén con una infraestructura rudimentaria en una carretera que une la zona rural y la urbana que fue destruido (El Espectador, 11 de agosto de 2020).

En ese mismo lugar, el 11 de agosto, se presentó un atentado con uno de los líderes indígenas Awá. Al respecto denuncian las comunidades que las persecuciones siguen y los gobernadores indígenas están siendo amedrentados y asesinados por controlar su territorio para evitar la propagación del virus (El Espectador, 11 de agosto de 2020). A pesar del riesgo que ha implicado para los indígenas el establecimiento de estos puntos de control, éste ha aportado a su propósito de disminuir las posibilidades de contagio de la población a partir de las restricciones de desplazamientos.



De otro lado, se encuentran las medidas de impacto regional dentro de las que se destacan acciones relacionadas con medidas de cuidado en salud como las “Directrices y plan de contingencia, para prevención de infección, autocuidado, control y atención, ante la posibilidad de la introducción de la COVID-19 en las comunidades indígenas de Antioquia” de la Organización Indígena de Antioquia (OIA) (ONIC, 2020d); también es importante hacer referencia a las acciones adelantadas por el CRIC relacionadas con los trueques de medicina tradicional y el trueque regional de plantas medicinales (CRIC, junio 12 de 2020; CRIC, 22 de junio de 2020), las Mingas de la comida que implican intercambio de alimentos a las ciudades cercanas a cambio de productos sanitarios y de limpieza y la Marcha de la comida que implica donaciones de alimentos y plantas medicinales a barrios marginales de la ciudad (Proceso de Liberación de la Madre Tierra, abril 27 de 2020).

Finalmente, las medidas del nivel nacional hacen referencia a diversas actuaciones en el marco del ejercicio de gobierno propio para fortalecer a los pueblos en diversos ámbitos en la perspectiva de contribución para generar algunas condiciones de enfrentar la situación de emergencia. Aquí se destacan las acciones nacionales de monitoreo frente al impacto de la COVID-19 en los pueblos indígenas; medidas y directrices en materia de salud; directrices en materia de autonomía y soberanía alimentaria, y, por último, acciones judiciales o de exigibilidad jurídica dirigidas a defender los derechos de los pueblos indígenas en el marco de la pandemia y sobre todo frente a decisiones del Estado que le son perjudiciales y les generan afectación directa.

De acuerdo a lo anterior se destaca el Sistema Territorial de Monitoreo promovido por la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC).²⁷ Se trata de un instrumento de monitoreo que hace seguimiento diario a los contagios, recuperados, fallecimientos y exposición al riesgo de la población indígena a partir de los reportes diarios que suministran los equipos de campo en articulación directa con las autoridades, los líderes y lideresas, los sabedores, los médicos tradicionales, los docentes, los comunicadores, la guardia indígena, miembros del Movimiento Alternativo Indígena Social (MAIS) y el personal de salud en los territorios.

El sistema también hace seguimiento a vulnerabilidades presentes en los territorios y las acciones gubernamentales locales, regionales y nacionales emprendidas para contener, mitigar, frenar la velocidad de expansión del virus. Toda la información producida en el marco de este ejercicio de monitoreo territorial se publica diariamente vía redes sociales y a través de boletines periódicos.

Esta herramienta se ha constituido en la fuente oficial para realizar el seguimiento al impacto de la COVID-19 de la población indígena en Colombia lo que además presionó a que el Instituto Nacional de Salud (INS) y las Secretarías de Salud Departamentales desagregaran la variable étnica en los informes epidemiológicos para poder articular estrategias de prevención y atención adecuadas (ONIC, 2020).

²⁷ Ver en: <https://monitoreoterritorial-onic.co/>



De otro lado, en el marco del Plan de Contingencia para la Contención - Aislamiento para los Pueblos y Naciones Indígenas de Colombia diseñado por la ONIC en el marco del cual se estructuró el SMT, también se ha compartido con las comunidades el documento de Orientaciones sobre Medicina Tradicional e Intercultural, elaborado con el apoyo de Mayores y Mayoras como guía para las comunidades desde el punto de vista de la Medicina Tradicional e Intercultural (ONIC, 2020b; 2020c).

En tercer lugar, también en el marco de dicho Plan de Contingencia se ha establecido una ruta para revitalizar y fortalecer la autonomía y la soberanía alimentaria con el propósito de robustecer los sistemas alimentarios locales a partir de la valoración de los bienes comunes que potencian los sistemas productivos desde el territorio, y el fortalecimiento de acciones locales como el intercambio quincenal de cosechas, la siembra, intercambio de saberes sobre prácticas del cultivo y cosechas, fomento del diálogo de saberes ancestrales, acopio de alimentos, entre otras (ONIC, 2020f). La ONIC aspira a que por medio del SMT se coordine el diagnóstico de semillas disponibles por organización para promover el intercambio de semillas (ONIC, 2020e).

Finalmente, como medida a nivel nacional se destacan la interposición de diversas acciones judiciales y de denuncia en favor de la defensa de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas en contexto de la emergencia sanitaria, cuya proliferación ponen en evidencia las múltiples afectaciones que esta pandemia implica para los pueblos indígenas. Entre estas se destaca la tutela interpuesta por más de 93 organizaciones que motivó la orden a la ANLA para suspender la audiencia virtual “hasta que se brinden garantías reales y efectivas de participación para la comunidad en general”; la defensa conjunta del Decreto 1500 de 2018 que protege la Línea Negra de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Al respecto se destacan las acciones emprendidas por la STI del CNTI relacionadas con diversos asuntos en el marco de la emergencia sobre las cuales pueden subrayarse entre otras: a) con respecto a las consultas previas virtuales se respaldó acción de tutela anteriormente mencionada así como su respectiva impugnación en favor de los derechos específicos a la participación de los pueblos indígenas; se hicieron planteamientos sobre la imposibilidad de realizar la consulta previa en la I Sesión Especial Virtual de 2020 de la CNTI; se expidió un comunicado independiente y otro en conjunto con MPC sobre la vulneración de derechos que lleva implícita la consulta previa virtual; se respaldó pronunciamiento conjunto dirigido a Iván Duque Márquez junto con diversas organizaciones frente a la misiva de los gremios tendiente a promover dichas formas de flexibilización de la consulta previa; se presentaron consideraciones sobre la imposibilidad de generar consulta con respecto a asuntos relacionados con catastro multipropósito y se expidió respectivo comunicado público; b) en cuanto a la erradicación forzada se interpuso acción de tutela para la protección de los territorios indígenas a nivel nacional que se encuentra en segunda instancia al momento de presentación de este informe; c) respaldo amenaza a la legalidad del Decreto 1500 de 2018 por medio de una coadyuvancia que se opone a la demanda del mismo; d) de igual modo, a solicitud del relator especial de Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas, se elaboró un informe con énfasis en el ejercicio



de los derechos territoriales de los pueblos indígenas en el marco de la pandemia.²⁸

Las limitadas condiciones de ejercicio de los derechos por parte de los pueblos indígenas en el país, se han visto acentuadas con ocasión de la situación de emergencia derivada de la llegada de la COVID-19 al territorio nacional. La indolencia, parsimonia e indiferencia del Estado para mitigar los efectos de la crisis en los pueblos indígenas se ve contrastada con las diversas medidas autónomas de protección como única herramienta de los pueblos para sortear este momento.

Todo este conjunto de medidas ha significado, sin embargo, el fortalecimiento del gobierno propio, las implicaciones que tiene este hecho en el marco de la pandemia y así mismo del reforzamiento del argumento históricamente sustentado por los pueblos indígenas en relación con la inescindible importancia que tienen para su pervivencia, la seguridad sobre el territorio mismo.

Contradictoriamente ha sido un escenario de pandemia el que ha puesto en juego las fortalezas de históricos ejercicios de gobierno propio así como también ha mostrado las vulnerabilidades que ha tenido la pérdida de su práctica por parte de otras comunidades, con la terrible conclusión que han sido los pueblos con mayor trayectoria en este sentido quienes de alguna forma, han estado en capacidad de sobrellevar los tiempos, en contraste con los que a merced absoluta del Estado, se encuentran en profundo riesgo de extinción física y cultural en consideración a las dimensiones del momento.



²⁸ Disponible en : <http://cntindigena.org/comunicado-publico-denunciamos-y-rechazamos-amenazas-en-contra-de-milton-conda-delegado-de-la-comision-nacional-de-territorios-indigenas-y-comunidades-indigenas-nasa-del-municipio-de-florida-valle-d/>



5. Recomendaciones por parte del Gobierno Indígena de la CNTI



Los cerca de seis meses que completaron las medidas de aislamiento preventivo estricto y en general de la emergencia con ocasión de la llegada de la COVID-19 al país han significado una desmedida e irresponsable exposición de los pueblos indígenas al contagio y a la muerte y con ello a su eventual exterminio cultural, a la violación de sus derechos fundamentales, a la militarización de sus territorios y a su afectación irreversible, producto de las implicaciones que tienen las medidas de aceleramiento de la economía nacional.

Los hechos y circunstancias descritas en este informe permiten advertir que a pesar de atravesar un momento en el que resulta más importante que nunca la protección de los territorios de los pueblos indígenas en aras de garantizar su pervivencia, en contraste con un retroceso en los avances en los procesos de reconocimiento y formalización de los territorios, se ha estimulado, impulsado y dado continuidad a un modelo económico que tiene implicaciones directas justo en estos territorios, circunstancia que durante la emergencia sanitaria exacerbó los riesgos al ejercicio de los derechos fundamentales territoriales y a la consulta previa, libre e informada.

Emergen a la luz complejas contradicciones entre las medidas de aislamiento impartidas por el gobierno para contener la propagación del virus -las que en su caso no estuvieron acompañadas de medidas efectivas de protección humanitaria y de fortalecimiento de la guardia indígena u otras para la protección de los pueblos indígenas-, en inversa relación con la facilitación de condiciones para que los territorios sean intervenidos desde el punto de vista económico y militar, o hayan quedado a merced del reacomodamiento armado sin que hubiera la más mínima capacidad de resistencia social y política más allá de las múltiples acciones judiciales y de incidencia que intentaron promover los propios pueblos.

La situación extraordinaria fue también un escenario idóneo para dar continuidad a los propósitos de hacer trizas el AFP y con ello las expectativas de construcción de una paz estable y duradera que pudieron haberse gestado con los pueblos indígenas en la medida que las acciones desplegadas durante esta temporada para emprender una política de drogas sustentada en la erradicación forzada y la aspersión aérea, la intervención militar de los territorios así como la imposibilidad de generar las condiciones estructurales de seguridad territorial desde la perspectiva planteada en el AFP, son claramente las partes de un nuevo mapa de gobierno en el que el AFP no solo no es política de Estado si no que es puesto en cuestión con cada decisión gubernamental, en este caso, en perjuicio de los pueblos indígenas.

Finalmente, y derivado de todo lo anterior, la emergencia sanitaria ha puesto en evidencia la importancia del gobierno propio como el principal mecanismo para enfrentar los riesgos que se imponen de manera desproporcionada frente a los pueblos indígenas lo cual tiene como consecuencia, el que sólo los pueblos con la mayor capacidad de preservación de estas prácticas de gobierno cuenten con las alternativas tangibles frente a su propia pervivencia en contexto de pandemia.



Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas

Pueblos y Organizaciones Indígenas

Las entidades concernidas en la garantía del derecho al reconocimiento y formalización de los territorios indígenas deben ceñirse a los procedimientos legales actualmente existentes en aras de cumplir con su misionalidad y deben abstenerse de plantear cada vez mayores obstáculos para la formalización con mayor razón en un periodo extraordinario en la que la pervivencia misma de los pueblos está en riesgo y dependen de la garantía y el goce efectivo de los derechos territoriales.

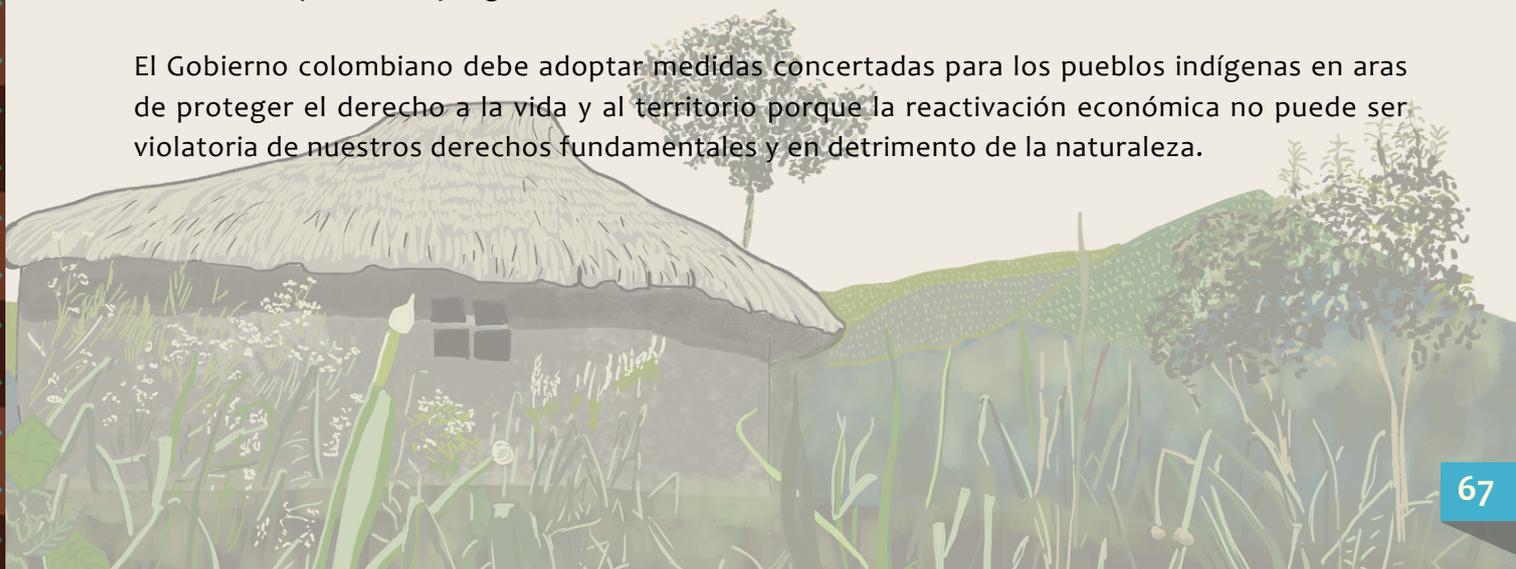
El Gobierno nacional debe hacer apropiaciones presupuestales que correspondan con la histórica y sistemática violación del derecho fundamental al territorio de los pueblos indígenas en Colombia como consecuencia de la inactividad en la formalización para dar trámite oportuno y respuesta de fondo a las casi mil solicitudes de formalización de territorios indígenas.

Es preciso que el Gobierno nacional adopte de manera concertada y urgente medidas para detener la deforestación en la Orinoquía y Amazonía en aras de proteger a los pueblos indígenas, ecosistemas y así, dar cumplimiento a los compromisos asumidos internacionalmente por el Estado colombiano en materia ambiental y de derechos humanos.

Se hace un llamado a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República y a la Defensoría del Pueblo para que en el marco de sus competencias adelanten los procesos de auditoría, investigación y seguimiento de la garantía y goce efectivo de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

Es preciso avanzar en la real implementación del Acuerdo de Escazú por parte del Estado colombiano en aras de dinamizar el conjunto de disposiciones que se orientan a proteger a los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales en lo cual los pueblos indígenas tienen un largo recorrido y en perspectiva de seguir generando condiciones de protección y aliento a su labor como autoridades ambientales en sus propios territorios. Consideramos que hay complementariedad entre el contenido del Acuerdo de Escazú y las garantías para la participación indígena que ya están reconocidas en el Convenio 160 de la OIT, la Ley 21 de 1991 y múltiples pronunciamientos de las altas cortes colombianas. Contrario a la información de mala fé promovida por algunos congresistas, que a pesar de no hacerlo en casos cruciales para nuestros pueblos, en este caso han planteado la necesidad de proceder con la consulta previa de los términos del debate para la ratificación de este Acuerdo; exigimos al gobierno cumplir con el compromiso que hizo con la ciudadanía después del Paro Nacional de 2019 el cual consistió en promover y lograr la ratificación del Acuerdo de Escazú.

El Gobierno colombiano debe adoptar medidas concertadas para los pueblos indígenas en aras de proteger el derecho a la vida y al territorio porque la reactivación económica no puede ser violatoria de nuestros derechos fundamentales y en detrimento de la naturaleza.





Referencias bibliográficas

Alianza Verde et. al, (2020) En qué va la paz a dos años del gobierno Duque. Disponible en:

https://ce932178-d58f-4b70-96e7-c85e87224772.filesusr.com/ugd/883ff8_e5b209fa605445boacc47dabo72168fa.pdf

ANM (julio 1 de 2020) Con protocolos estrictos de bioseguridad, ANM abre sus oficinas regionales. Disponible en: <https://www.anm.gov.co/?q=con-protocolos-estrictos-de-bioseguridad-anm-abre-sus-oficinas-regionales>

ANM (23 de junio de 2020) La ANM lanza iniciativa “Carbón Colombia: Carbón legal, limpio y seguro”. Disponible en: <https://www.anm.gov.co/?q=la-anm-lanza-iniciativa-carbon-colombia-carbon-legal-limpio-y-seguro>

ANLA (Auto 08154, 2020) “Por el cual se suspende en cumplimiento de una orden judicial la celebración de la audiencia pública ambiental ordenada mediante el Auto 03071 del 16 de abril de 2020, convocada mediante edicto del 24 de julio de 2020, y se toman otras determinaciones”. Bogotá, 25 de agosto. Disponible en: http://www.anla.gov.co/documentos/proyectos/01_evaluacion/04_pecig/agosto/28-08-2020-anla-auto-08154_de_2020_suspende_audiencia_publica.pdf

ANLA (Auto 06943 del 2020) “Por el cual se levanta la suspensión de la celebración de una audiencia pública ambiental ordenada mediante el Auto 5056 del 2 de junio de 2020 y se toman otras determinaciones”. Disponible en: http://www.anla.gov.co/documentos/proyectos/01_evaluacion/04_pecig/julio/27-07-2020-anla-auto-06943-del-23-de-julio-de-2020-levanta-suspension-de-audiencia-publica.pdf

Asociación Orewa y Fedeorewa (2020) Comunicado a la opinión pública – Rechazo a la difícil situación Humanitaria que atraviesa el resguardo Pichicora Chicué, Punto Alegre-Río Chicué, Bojayá. Disponible en: <https://www.justiciaypazcolombia.com/comunicado-a-la-opinion-publica-rechazo-a-la-dificil-situacion-humanitaria-que-atravesia-el-resguardo-pichicora-chicue-punto-alegre-rio-chicue-bojaya/>

Bautista (14 de marzo de 2020) Intento de reforma de las Zidres. El Espectador. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/opinion/intento-de-reforma-las-zidres-columna-909361/>

Cabildo indígena La Montaña del pueblo de los Pastos (2020) carta dirigida al Ministerio del Interior. Samaniego, Nariño. Disponible en: <http://crideccaldas.org/peticion-urgente-a-la-presidencia-mininterior-y-la-anla-en-el-marco-del-covid-19/>

Celac & FAO (2020). Seguridad Alimentaria bajo la pandemia de COVID-19. URL: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/rlc/docs/covid19/Boletin-FAO-

CELAC.pdfCepdipo (2020) La Reforma Rural Integral en Deuda. Colección Cuadernos de la Implementación. Bogotá. Disponible en: <https://cepdipo.org/portfolio/cuadernos-de-la-implementacion-6-la-reforma-rural-integral-en-deuda/>



CGFM (2020) Fuerzas Militares aumenta pie de fuerza en zonas fronterizas con Brasil. Disponible en: <https://www.cgfm.mil.co/es/blog/fuerzas-militares-aumenta-pie-de-fuerza-en-zonas-fronterizas-con-brasil>

CGR (2019) Informe de auditoría de cumplimiento. Auditoría de cumplimiento a la política de acceso, formalización y restitución de derechos territoriales de comunidades indígenas en el PND 2014-2018. Agencia Nacional de Tierras (ANT) y Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT). Bogotá, diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/13122019.pdf>

CIDH (2020) La CIDH alerta sobre la especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas frente a la pandemia de COVID-19 y llama a los Estados a tomar medidas específicas y acordes con su cultura y respeto a sus territorios. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/103.asp>

CIDH (2020a) Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Resolución 1/2020. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

Corte IDH (17 de junio de 2005) Sentencia Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 125, párr. 135. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_125_esp.pdf

Corte IDH (6 de febrero de 2020). Sentencia caso comunidades indígenas miembros de la asociación Lhaka Honhat (nuestra tierra) vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf

Corte IDH (24 de agosto de 2010). Sentencia Caso de la Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 214, párrs. 93-107. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_214_esp.p

CNTI (2020) Comunicado a la opinión pública. Alerta humanitaria urgente por parte de la CNTI. Disponible en: <http://cntiindigena.org/comunicado-a-la-opinion-publica-alerta-humanitaria-urgente-por-parte-de-la-cnti/>

CNTI (12 de julio de 2020) Los Indígenas y el debate de control político al Gobierno Nacional, 12 de junio de 2020. Disponible en: <http://cntiindigena.org/indigenas-le-hacen-debate-de-control-politico-al-gobierno-nacional/>

Contagioradio (agosto 24 de 2020) Pueblo Awa en alto riesgo por amenazas, desplazamientos y asesinatos. Disponible en: <https://www.contagioradio.com/pueblo-awa-en-alto-riesgo-por-amenazas-desplazamientos-y-asesinatos/>

CRIC (11 de julio de 2020) Trueque de Medicina Tradicional en Totoró. Disponible en: <https://www.cric-colombia.org/portal/trueque-de-medicina-tradicional-en-totoro/>



CRIC (12 de junio de 2020) Trueque regional de plantas medicinales. Disponible en: <https://www.cric-colombia.org/portal/trueque-regional-de-plantas-medicinales/>

CRIC (3 de junio de 2020) Sujetos fuertemente armados y vistiendo prendas militares, solicitando información de localización de la Consejera Aida Quilcue Vivas, y de la Autoridad Tradicional Omaira Quilcue. Disponible en:

<https://www.cric-colombia.org/portal/sujetos-fuertemente-armados-y-vistiendo-prendas-militares-solicitando-informacion-de-localizacion-de-la-consejera-aida-quilcue-vivas-y-de-la-autoridad-tradicional-omaira-quilcue/>

DNP (2016) Conpes 3859. Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural urbano. Bogotá. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/CONPES/Econ%C3%B3micos/3859.pdf>

DNP (2018) Documento Conpes 3951. Concepto favorable a la nación para contratar operaciones de crédito externo con la banca multilateral hasta por USD 150 millones, o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar parcialmente el programa para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano. Bogotá. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3951.pdf>

DNP (2019) Conpes 3958. Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito. Bogotá. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3958.pdf>

DNP (2019a) Bases Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf>

CAJAR (19 de junio de 2020) Madres Wayuu del Resguardo Provincial presentan comunicación urgente ante Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.colectivodeabogados.org/?Madres-Wayuu-del-Resguardo-de-Provincial-presentan-comunicacion-urgente-ante>

CAJAR (16 de julio de 2020) Inician defensa jurídica de la Línea Negra ante el Consejo de Estado, 16 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.colectivodeabogados.org/Inician-defensa-juridica-de-la-Linea-Negra-ante-el-Consejo-de-Estado>

Corte Constitucional (30 de septiembre de 2015) Sentencia de constitucionalidad C-617. [MP Mauricio González Cuervo]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/C-617-15.htm>

Corte Constitucional (2014) Sentencia de Tutela T-849. [M.P. Martha Victoria Sáchica Méndez]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-849-14.htm>

Quintero (8 de julio de 2020). Conversatorio Serie COVID 19 Naciones Unidas. Disponible en: <https://ms-my.facebook.com/cric.colombia/posts/2537411573027879/>



DANE (2014) Censo Nacional Agropecuario. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/censo-nacional-agropecuario-2014>.

El Espectador (abril 18 de 2020) Gobierno intensificó la erradicación forzada de coca en medio de la pandemia. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/gobierno-intensifico-erradicacion-forzada-de-coca-en-medio-de-la-pandemia-articulo-915175/>

El Espectador (abril 22 de 2020) Enfrentamientos por erradicación forzada de coca dejan un muerto en Tumaco. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/territorio/enfrentamientos-por-erradicacion-forzada-de-coca-dejan-un-muerto-en-tumaco-articulo-916008/>

EL Espectador (17 de mayo de 2020) Falta de clases aumentó el reclutamiento forzado en Colombia. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/falta-de-clases-aumento-el-reclutamiento-forzado-en-colombia-articulo-919732/>

EL Espectador (junio 25 de 2020) Defensoría alerta sobre alto riesgo para líderes campesinos e indígenas del Meta. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/territorio/lideres-de-uribe-y-mesetas-meta-estan-en-alto-riesgo-defensoria/>

El Espectador (julio 13 de 2020) Indígenas de La Chorrera lanzan llamado de auxilio ante muertes por COVID-19. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/salud/indigenas-de-la-chorrera-lanzan-llamado-de-auxilio-ante-riesgo-de-desaparecer-por-covid-19/>

El Espectador (27 de agosto de 2020) “En este momento están reclutando a nuestros hijos”: indígenas de la Amazonía. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/justicia/verdad/reclutamiento-en-los-pueblos-indigenas-de-la-amazonia/>

EL Espectador (11 de agosto de 2020) Atentado contra líder indígena del pueblo awá en Llorente (Nariño). Disponible en: https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/escoltas-repelen-atentado-contragobernador-indigena-en-llorente-narino/?cx_testId=17&cx_testVariant=cx_1&cx_artPos=1#cxrecs_s

El Espectador (7 de agosto de 2020). Las masacres aumentaron un 30% en los primeros dos años del gobierno Duque. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/la-guerra-en-los-dos-primeros-anos-del-gobierno-duque/>

Elxtremosur.com (6 de mayo de 2020) Asesinatos de indígenas y erradicaciones de coca en plena cuarentena en Colombia. Disponible en: <https://www.elxtremosur.com/nota/24262-asesinatos-de-indigenas-y-erradicaciones-de-coca-en-plena-cuarentena-en-colombia/>

El Tiempo (3 de septiembre de 2020) Colombia, sexto país del mundo con más casos de coronavirus reportados. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/salud/que-lugar-ocupa-colombia-en-el-listado-de-paises-con-contagios-de-coronavirus-535843>



El Tiempo (24 de agosto de 2020) Grupos ilegales estarían detrás de invasiones en la Sierra Nevada. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/sierra-nevada-de-santa-marta-sufre-invasion-en-area-protegida-532432>

Embajada de Estados Unidos en Colombia (2020) Misión SFAB viene a Colombia. Disponible en: <https://co.usembassy.gov/es/mision-sfab-viene-a-colombia>

El País (1 de julio de 2020) Polémica en Colombia por la llegada de unidad élite de EEUU para luchar contra el narco. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2020-06-01/polemica-en-colombia-por-la-llegada-de-unidad-de-elite-de-ee-uu-para-luchar-contra-el-narco.html>

El Tiempo (16 de agosto de 2020) Oro, la oportunidad dorada para Colombia en la pospandemia. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/mas-contenido/reactivacion-economica-proyectos-mineros-de-oro-en-colombia-529798>

EL Tiempo (23 de julio de 2020) Pandemia no ha frenado el reclutamiento forzado de menores de edad. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/coronavirus-no-ha-frenado-el-reclutamiento-forzado-de-menores-en-colombia-510364>

El Tiempo (28 de julio de 2020) Las horas claves del caso por violación de niña embera por soldados. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/que-se-sabe-y-que-sigue-en-caso-de-nina-indigena-violada-por-soldados-del-ejercito-511918>

Foro Social Panamazónico (2020) Así va el mapeo de Covid en la cuenca amazónica. Disponible en: <https://www.forosocialpanamazonico.com/asi-va-el-mapeo-de-covid-19-en-la-cuenca-amazonica/>

Global Witness (2020) Defender el mañana. Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/>

ICBF et. al., (2015) Encuesta Nacional de Situación Nutricional. Bogotá. Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/encuesta-nacional-situacion-nutricional>

ICP (2020) Carta dirigida a Iván Duque Márquez, 5 de abril de 2020. Disponible en: https://icpcolombia.org/cms/wpcontent/uploads/2020/04/cartaoficial_presidente_duque_covid-19.pdf?fbclid=IwAR2zU7OSpq1PUy6ilSfP_66xu6h5VcpP3E5UiC3oug-ETGBMi1gosrercg

Indepaz (2020) Informe de masacres en Colombia durante el 2020. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/informe-de-masacres-en-colombia-durante-el-2020/>

Juzgado Segundo Administrativo de Pasto (24 de agosto 2020). Radicado: 52-001-33-33-002-2020-00051-00 Disponible en: https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/25._2020-00051_auto_inicia_desacato.pdf



Juzgado Segundo Administrativo de Pasto (Radicado: 52-001-33-33-002-2020-00051-00, 2020). Sentencia del 27 de mayo de 2020. Disponible en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/08/1456998_2020825AUTO_SUSPENDE_AUDIENCIA.pdf

La Opinión (30 de mayo de 2020) Preocupación por llegada de brigada militar estadounidense al Catatumbo. Disponible en: <https://www.laopinion.com.co/politica/preocupacion-por-llegada-de-brigada-militar-estadounidense-al-catatumbo-197149#OP>

Mariafernandacabal.com (abril 1 de 2019). Minga revolucionaria. Disponible en: <http://mariafernandacabal.com/minga-revolucionaria/>

Ministerio del Interior (Resolución 01 de marzo 10, 2020) Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. Resolución No. 0001 de 10 de marzo de 2020 “Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”. Disponible en: <http://www.mininterior.gov.co/mision/direccion-de-consulta-previa/resoluciones-de-presencia-de-grupos-etnicos>

MinSalud (13 de marzo de 2020). Circular 015. Recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID-19 en grupos étnicos, pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras y el pueblo RROM. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-015-de-2020-covid-19-etnicos-salud-interior.pdf>

MinSalud (2020) Lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de coronavirus (Covid-19) para la población étnica de Colombia. Disponible en : <https://www.minsalud.gov.co/RID/asif13-poblacion-etnica-covid-19-t.pdf>

MinSalud (2020) Orientaciones para la prevención, detección y manejo de casos de covid-19 para población étnica en Colombia. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/TEDS04.pdf>

MinSalud (2016) Perfil de Salud de la Población Indígena, y medición de desigualdades en salud.Colombia 2016. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/Perfil-salud-pueblos-indigenas-colombia-2016.pdf>

Montoya (2020) Panorama del coronavirus en la región Amazónica. Portal Razón Pública. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=3&v=dSkBqzjzSw&feature=emb_title

Naranjo, Sandoval, Suescún y Vargas (7 de agosto de 2017) Mitos y realidades de los derechos territoriales de las comunidades étnicas en Colombia. Portal Razón Pública. Recuperado de: <https://razonpublica.com/mitos-y-realidades-de-los-derechos-territoriales-de-las-comunidades-etnicas-en-colombia/>



Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas

Pueblos y Organizaciones Indígenas

Noticias Onu (19 de mayo de 2020). Los indígenas refugiados y desplazados de América Latina tienen un alto riesgo de exposición al coronavirus. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2020/05/1474612>

OACNUDH (8 de julio de 2020) Guía: Covid-19 y los derechos de los pueblos indígenas. Disponible en: <https://acnudh.org/covid-19-y-su-dimension-de-derechos-humanos/>

ODTPI (2020a) Informe estado actual de las solicitudes de formalización de territorios indígenas 2019. Recuperado de: <http://cntindigena.org/informe-estado-actual-de-las-solicitudes-de-formalizacion-de-territorios-indigenas-2019/>

ODTPI (2020b) Primer Informe sobre la seguridad jurídica de los resguardos indígenas de origen colonial y republicano. Recuperado de: https://drive.google.com/file/d/1JjM4UFtK-6DV9fhNktFLGiW8UZ4f9g_8/view

ODTPI (2020c) Impactos del covid-19 en los derechos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia. Informe al Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Bogotá. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/SR/COVID-19/IndigenousCSOs/COLOMBIA_Observator_de_Derechos_Humanoa_y_Secretar%C3%ADa_T%C3%A9cnica_Ind%C3%ADgena.pdf

ONIC (2020a) Informe especial situación de los pueblos indígenas frente a la pandemia en Colombia: aprendizajes y desafíos. Disponible en: <https://monitoreoterritorial-onic.co/informe-situacion-de-los-pueblos-indigenas-frente-a-la-pandemia-100-dias/>

ONIC (2020b) Boletín 003- Sistema de Monitoreo Territorial- ONIC Información para proteger la vida y los territorios. Disponible en: https://www.onic.org.co/images/comunicados/covid19/Bolet%C3%ADn_Informativo_003_ONIC.pdf

ONIC (2020c) Orientaciones sobre Medicina Tradicional e Intercultural en el marco del Plan de Contingencia. Disponible en: <https://www.onic.org.co/comunicados-onic/3726-orientaciones-20sobre-medicina-tradicional-e-intercultural-en-el-marco-del-plan-de-contingencia>

ONIC (2020d) Boletín 008- Sistema de Monitoreo Territorial- ONIC Información para proteger la vida y los territorios. Disponible en: <https://www.onic.org.co/boletines-osv/3755-boletin-008-sistema-de-monitoreo-territorial-smt-onic-informacion-para-proteger-la-vida-y-los-territorios>

ONIC (2020e) Boletín 009- Sistema de Monitoreo Territorial- ONIC Información para proteger la vida y los territorios. Disponible en: https://www.onic.org.co/images/comunicados/covid19/Bolet%C3%ADn_Informativo_009_07.04.2020_ÚLTIMO_FINAL.pdf

ONIC (2020f) Reporte Especial 002- Semillas, sembrando autonomía y soberanía alimentaria para la pervivencia. Sistema de Monitoreo Territorial- ONIC Información para proteger la vida y los territorios. Disponible en: https://www.onic.org.co/images/comunicados/covid19/Reporte_Especial_002_09.05.2020_FINAL.pdf



ONIC (2020g) Reporte especial 003- Macro Norte. Los pueblos ancestrales en territorios gobernados por el mar, el viento, los ríos, las ciénagas, el desierto y la sierra nevada. Sistema de Monitoreo Territorial- ONIC Información para proteger la vida y los territorios. Disponible en: https://www.onic.org.co/images/onic/Reporte_Especial_003_12.05.2020_FINAL.pdf

ONIC (2020h) Boletín 042 Sistema de Monitoreo Territorial. Disponible en: <https://www.onic.org.co/onic-salvando-vidas/3988-boletin-042-sistema-de-monitoreo-territorial-smt-onic-informacion-para-proteger-la-vida-y-los-territorios>

ONIC (2020i) Boletín 045 Sistema de Monitoreo Territorial. Disponible en: <https://www.onic.org.co/onic-salvando-vidas/4022-boletin-045-sistema-de-monitoreo-territorial-smt-onic-informacion-para-proteger-la-vida-y-los-territorios>

ONU (2020) El impacto del COVID-19 en América Latina y el Caribe - Julio 2020. Disponible en: https://peru.un.org/sites/default/files/2020-07/SG%20Policy%20brief%20COVID%20LAC%20%28Spanish%29_10%20July_o.pdf

Sistema de Monitoreo Territorial- ONIC Información para proteger la vida y los territorios. <https://www.oxfam.org/es/informes/evitar-el-etnocidio-pueblos-indigenas-y-derechos-territoriales-en-crisis-frente-la-covid>

OPS (2020) Consideraciones relativas a los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos durante la pandemia de COVID-19. Recuperado de: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/52252> Disponible en: <https://twitter.com/AlvaroPardo8/status/1301637999474675712>

Oxfam (2020) Evitar el etnocidio. Pueblos indígenas y derechos territoriales en crisis frente a la COVID-19 en América Latina. Nota informativa -julio 2020. Disponible en: <https://www.oxfam.org/es/informes/evitar-el-etnocidio-pueblos-indigenas-y-derechos-territoriales-en-crisis-frente-la-covid>

Pacifista (abril 24 de 2020) El Gobierno está aprovechando la pandemia para la erradicación forzada. Disponible en: <https://pacifista.tv/notas/el-gobierno-esta-aprovechando-la-pandemia-para-la-erradicacion-forzada/>

Pardo [@AlvaroPardo8] (3 de septiembre 2020) ANDI arremete contra el Acuerdo de Escazú y exige archivarlo porque “generaría incertidumbre e inestabilidad jurídica y afectaría el desarrollo económico y social del país”. @ColPuntoMedio @MovNalAmbiental @riosvivoscol @Dejusticia @morrodeagua. Disponible en: <https://twitter.com/AlvaroPardo8/status/1301637999474675712>

Pardo [@AlvaroPardo8] (11 de agosto de 2020) El sector minero aportó el 1,9% del PIB (2019), el 1,57% del recaudo de ImpoRenta (2018) y el 0,9% del empleo directo en el país. ¿De veras este sector podrá reactivar la economía? !No nos crean tan pingos! @ColPuntoMedio@ComiteSanturban @morrodeagua @cibarraTM @jbautista1505. Disponible en: <https://twitter.com/alvaropardo8?lang=es>



Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas

Pueblos y Organizaciones Indígenas

Proceso de Liberación de la Madre Tierra (27 de abril de 2020) Con el corazón lleno de alegría, se armó la Marcha de la comida. Disponible en: <https://liberaciondelamadretierra.org/con-el-corazon-lleno-de-alegria-se-armo-la-marcha-de-la-comida/>

Quilque (2020) Encuentro de saberes. Impactos del COVID-19 en los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas en Colombia. [webinar] Comisión Nacional de Territorios Indígenas. Disponible en: <https://www.facebook.com/CNTIndigenas/videos/962600237518281>

Quigua [Ati Quigua canal youtube] (julio 17 de 2020). Rueda de Prensa #1500 latidos por el Corazón de la Tierra. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=46UbgjZw3R8>

RCN Radio (Abril 28 de 2019) Denuncian el desplazamiento de 70 familias indígenas de Antioquia. Disponible en: <https://www.rcnradio.com/colombia/denuncian-el-desplazamiento-de-70-familias-indigenas-en-antioquia>

REPAM (6 de agosto de 2020) El coronavirus se lleva saberes ancestrales. Al menos 200 abuelos sabios de la Amazonia han fallecido. Disponible en: <https://redamazonica.org/2020/08/el-coronavirus-se-lleva-saberes-ancestrales-de-la-amazonia/>

Revista Semana (Mayo 4 de 2020). "Queremos que nos ayuden", indígenas embera denuncian fuego cruzado en Bojayá. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/queremos-que-nos-ayuden-indigenas-embera-denuncian-fuego-cruzado-en-bojaya/661763>

Revista Semana (31 de mayo de 2020) Ordenan suspender obras en sitio sagrado indígena de la Sierra Nevada. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/ordenan-suspender-obras-en-sitio-sagrado-indigena-de-la-sierra-nevada/675275>

Revista Semana (junio 3 de 2020) Onic denuncia nuevas intimidaciones contra Aida Quilqué. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/onc-denuncia-nuevas-intimidaciones-contra-aida-quilcue/675847>

Revista Semana (agosto 18 de 2019) Inician defensa jurídica de la Línea Negra ante el Consejo de Estado. Disponible en: <https://www.colectivodeabogados.org/Inician-defensa-juridica-de-la-Linea-Negra-ante-el-Consejo-de-Estado>

Semana Sostenible (agosto 20 de 2020). Destruyen frente minero en territorio de indígenas aislados del Amazonas. Disponible en: <https://sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/destruyen-frente-minero-que-amenazaba-a-indigenas-en-aislamiento-del-amazonas/54355>

Semana Sostenible (19 de mayo de 2020) Indígenas Kogui denuncian destrucción de sus espacios sagrados. Disponible en: <https://sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/indigenas-kogui-denuncian-destruccion-de-sus-espacios-sagrados/51071>

Semana Sostenible (agosto 10 de 2020) Audiencia virtual sobre aspersión aérea con glifosato vuelve a alzar vuelo. Disponible en:



https://sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/audiencia-virtual-sobre-aspersion-con-glifosato-alza-vuelo-i-colombia-hoy/53850?_ga=2.44511588.1576923569.1597174270-1704194897.1595624358

STI- CNTI (21 de agosto) Comunicado Público. Alerta por el despojo del territorio ancestral Kutunsama. Disponible en: <http://cntindigena.org/comunicado-publico-alerta-por-el-despojo-del-territorio-ancestral-kutunsama/>

STI-CNTI (5 de agosto de 2020) Comunicado público. El derecho fundamental territorial indígena en Guainía está en riesgo por la colonización y la deforestación. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1rEVZ3XD18NaDWHKHbFjyem3bMdv9lxRC/view>

STI-CNTI (23 de julio de 2020) ¿Qué está pasando con la Sierra Nevada de Santa Marta, “El Corazón del Mundo”? Disponible en: <http://cntindigena.org/que-esta-pasando-con-la-sierra-nevada-de-santa-marta-el-corazon-del-mundo/>

STI-CNTI (10 de julio de 2020) Comunicado a la opinión pública. Política Inconsulta de Catastro Multipropósito y Barrido Predial. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1OSOkbvyy5IA7iwTJt9fGBZ6PbpqEnbKo/view>

STI-CNTI (20 de mayo de 2020) Comunicado público denunciamos y rechazamos amenazas en contra de milton conda delegado de la comisión nacional de territorios indígenas y comunidades indígenas nasa del municipio de florida - valle del cauca . Disponible en: <http://cntindigena.org/comunicado-publico-denunciamos-y-rechazamos-amenazas-en-contra-de-milton-conda-delegado-de-la-comision-nacional-de-territorios-indigenas-y-comunidades-indigenas-nasa-del-municipio-de-florida-valle-d/>

STI-CNTI (2020) Acta de sesión virtual Comisión Nacional De Territorios Indígenas- Espacio técnico mixto Julio 8 de 2020.

STI-CNTI (2020a) Informe de cumplimiento de acuerdos CNTI Gobierno Duque. Bogotá. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1tKL3hg-NqEM7n1URMgmcthjYwCAI3MY5/view>

STI-CNTI (2020b) Boletín CNTI: La ANLA burla decisión judicial que mantiene suspendidas las aspersiones con glifosato: convoca nuevamente a audiencia virtual. Disponible en: <http://cntindigena.org/la-anla-burla-decision-judicial-que-mantiene-suspendidas-las-aspersiones-con-glifosato-convoca-nuevamente-a-audiencia-virtual/>

STI-CNTI y MPC (2020) Comunicado público. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/13kBNy96PGjfEzyK93Vcspuzczj5F2xTy/view>

Tribunal Administrativo de Nariño, Radicado 52-001-33-33-002-2020-00051-01(9224) Procesos acumulados 10 de julio de 2020) Disponible en: [http://www.anla.gov.co/documentos/proyectos/01_evaluacion/04_pecig/tutela/2020-00051-01\(9224\)%20Derecho%20a%20la%20participaci%C3%B3n-Consulta%20previa.pdf](http://www.anla.gov.co/documentos/proyectos/01_evaluacion/04_pecig/tutela/2020-00051-01(9224)%20Derecho%20a%20la%20participaci%C3%B3n-Consulta%20previa.pdf)



UNIPA (22 de agosto de 2020) Comunicado 012 de 2020 Nueva masacre en el corregimiento de La Guayacona (Tumaco), deja un indígena awá asesinado. San Juan de Pasto Nariño. Disponible en: <https://www.facebook.com/notes/unidad-indigena-del-pueblo-aw-unipa/comunicado-no-012-2020-a-la-comunidad-nacional-e-internacional/10157860289179261>

URT (2020) Informe de gestión de restitución de derechos territoriales de comunidades indígenas -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Dirección de Asuntos Étnicos. Bogotá <http://www.agronet.gov.co/Noticias/Paginas/Por-estado-de-emergencia-sanitaria,-la-Unidad-de-Restitucion-de-Tierras-suspende-temporalmente-los-tramites-de-inscripcion.aspx>

URT (2020) Resolución 0307 de 2020. Disponible en: <http://www.agronet.gov.co/Noticias/Paginas/Por-estado-de-emergencia-sanitaria,-la-Unidad-de-Restitucion-de-Tierras-suspende-temporalmente-los-tramites-de-inscripcion.aspx>

Verdad Abierta (mayo 1 de 2020) La Colombia profunda vive su cuarentena entre el miedo al coronavirus y a las armas. Disponible en: <https://verdadabierta.com/la-colombia-profunda-vive-su-cuarentena-entre-el-miedo-al-coronavirus-y-a-las-armas/>



Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas

Pueblos y Organizaciones Indígenas



OBSERVATORIO DE DERECHOS TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Pueblos y Organizaciones Indígenas



CIT



MINGA LE DIGO...

